



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA**
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO: “Análisis sobre la vulneración del debido proceso en los sumarios administrativos en la ciudad de Tena en el periodo 2016-2017”

Trabajo de Investigación, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República.

AUTOR: Erick Andrés Ruiz Espín

Número de cédula: 1500867930

TUTOR: Dr. Fajardo Romero Carlos Julio

AÑO: 2019

7

8

9

10

11

12



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA**
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO: “Análisis sobre la vulneración del debido proceso en los sumarios administrativos en la ciudad de Tena en el periodo 2016-2017”

Trabajo de Investigación, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República.

AUTOR: Erick Andrés Ruiz Espín

Número de cédula: 1500867930

TUTOR: Dr. Fajardo Romero Carlos Julio

AÑO: 2019



ÍNDICE

ÍNDICE	I
RESUMEN.	1
PALABRAS CLAVES	1
ABSTRACT	2
KEY WORDS	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO I	5
1. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5
1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5
1.1.1 LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN ROMA.....	9
1.1.2. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GRECIA.....	10
1.1.3. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA	11
1.1.4. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN ECUADOR.....	13
1.2. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	14
1.3 . NORMATIVAS QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	16
1.3.1. LA CONSTITUCIÓN	16
1.3.1.1 PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	16
1.3.1.2 DERECHOS DE PROTECCIÓN	16
1.3.2. LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO.....	17
1.3.2.1. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS	18
.....	18
1.3.2.2. NORMA TÉCNICA PARA LA SUSTENTACIÓN DE SUMARIOS	



ADMINISTRATIVOS.....	19
1.3.3. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL.....	19
1.4. ELEMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	20
1.4.1. ORGANISMO ADMINISTRATIVO.....	20
1.4.2. ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.....	22
1.4.3. FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.....	22
1.4.4. MEDIOS DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.....	23
1.5. PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	24
1.5.1. DIVISIÓN DE TRABAJO.....	25
1.5.2. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD.....	27
1.5.3. DISCIPLINA.....	28
1.5.4. CENTRALIZACIÓN.....	29
1.6. CARACTERÍSTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	30
1.6.1. UNIVERSALIDAD.....	30
1.6.2. ESPEFICIDAD.....	30
1.6.3. UNIDAD TEMPORAL.....	31
1.6.4. UNIDAD JERÁRQUICA.....	31
CAPÍTULO II.....	33
2. EL DERECHO ADMINISTRATIVO Y EL SUMARIO ADMINISTRATIVO.33	
2.1. CONCEPTO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.....	33
2.2. CONCEPTO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO.....	34
2.3. PROCEDIMIENTO DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS.....	35
2.3.1. RECOMENDACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS.....	36
2.3.2. RAPIDEZ, DISCRECIÓN E IMPARCIALIDAD.....	36
2.4. SUSTANCIACIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO.....	37
2.4.1. CAUSAS PARA SUSTANCIAR MEDIANTE SUMARIO ADMINISTRATIVO	38



2.4.2. SUJETOS DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO.....	39
2.5. PROCEDIMIENTO DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS.....	40
2.5.1. PERIODO.....	41
2.5.2. ACCIONES PREVIAS	41
2.5.3. INICIO DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO	42
2.5.4. NOTIFICACIÓN.....	43
2.5.5. CONTESTACIÓN	44
2.5.6. TÉRMINO DE PRUEBA.....	45
2.5.7. AUDIENCIA ORAL	45
2.5.8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	46
2.5.9. RENUNCIA EN SUMARIO ADMINISTRATIVO	48
2.5.10. REHABILITACIÓN POR DESTITUCIÓN	48
CAPÍTULO III	49
3. VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS EN EL DISTRITO DE EDUCACIÓN 15D01 DE LA CIUDAD DE TENA EN EL PERÍODO 2016-2017	49
3.1. CONCEPTO DEL DEBIDO PROCESO.....	49
3.2. DERECHOS Y GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO	50
3.3. EL DEBIDO PROCESO Y LOS RECURSOS SANCIONATORIOS.....	52
3.4. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	55
3.5. EL DEBIDO PROCESO Y SU APLICACIÓN.....	56
3.6. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES PROCESALES MÍNIMOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	57
3.6.1. CAUSALES DE LA VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE EDUCACIÓN EN TENA EN EL PERIODO 2016-2017.....	59
3.7. CONCLUSIONES	60
3.8. RECOMENDACIONES	62
3.9. BIBLIOGRAFÍA.....	63
3.10. ANEXOS	68
3.10.1. ENCUESTA.....	68

RESUMEN

El proceso del sumario administrativo en Ecuador se basa en la consolidación de los procedimientos legales sancionatorios que pasan por la administración pública; por tanto sus principios fundamentales se basan en organizar, precautelar y mantener eficazmente el desarrollo del sector público, además de generar confianza en los particulares y aplicar correctamente las leyes; sin embargo, el proceso se ve afectado por el manejo inadecuado de sus principios, en consecuencia la presente investigación tuvo como objetivo principal analizar la vulneración del debido proceso en los sumarios administrativos tramitados en el Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 15D01 de la ciudad de Tena durante el periodo 2016-2017. Dicho estudio se realizó bajo una metodología documental de tipo cualitativa con el método inductivo-deductivo; a fin de conocer la normativa legal que dirige el sumario administrativo, obteniendo como resultado la existencia de irregularidades en la aplicación del debido proceso en los sumarios administrativos.

Palabras claves: SUMARIOS ADMINISTRATIVOS, DEBIDO PROCESO, SERVICIO PUBLICO, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ABSTRACT

The administrative inquiry process in Ecuador is based on the consolidation of the sanctioning legal procedures that go through the public administration; therefore, its fundamental principles are based on organizing, precautionary and effectively maintaining the development of the public sector, as well as building trust in individuals and correctly applying the laws. However, the process is affected by the inadequate management of its principles. Consequently, this investigation had as main purpose to analyze the violation of due process in the administrative inquiries processed in the Intercultural and Bilingual Educational District 15D01 of Tena city during the 2016-2017 period. This study was carried out through a qualitative type documentary methodology with the inductive-deductive method; in order to know the legal regulation that directs the administrative inquiry, resulting the existence of irregularities in the application of due process in the administrative inquiries.

KEY WORDS: ADMINISTRATIVE INQUIRIES, DUE PROCESS, PUBLIC SECTOR, PUBLIC ADMINISTRATION.

INTRODUCCIÓN

El sistema jurídico ecuatoriano en lo que concierne a los procesos de administración de justicia, adopta formas bastante racionales y eficientes que dan resultados oportunos; siendo este uno de los principales objetivos a desarrollar en pro de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, cabe señalar que; la manera que el Estado tiene a accionar se relaciona con la implementación de mejoras en las instituciones de justicia, dado que estas proveen a los principales actores jurídicos un ambiente idóneo y que mediante la normativa jurídica vigente, permite que los procedimientos legales que se ejecuten estén apegados principalmente a lo establecido en la Constitución ecuatoriana y a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP). A tal efecto, (Usinia, 2016), indica que:

Las garantías del debido proceso se encuentran establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), las mismas, que están obligadas a observar, no solo a los funcionarios que tienen la potestad de administrar justicia o que forman parte de los órganos jurisdiccionales de la Función Judicial, sino además a los servidores y servidoras públicos en los procesos administrativos sancionadores. (Usinia, 2016)

Es decir, que la interpretación de la normativa jurídica con respecto a procedimientos procesales en la administración pública obedece a la forma de anclaje y capacidad de razonamiento para llevar a cabo tales oficios. Ahora bien, el Estado es el garante de supervisar y vigilar cada una de las acciones que realicen los funcionarios, no solo desde el punto de vista interno, sino desde la aplicación de la normativa del Derecho Público resumida en el ámbito del Derecho Administrativo.

En definitiva, la administración pública en el Ecuador está representada por la masa laboral mayoritaria, lo que implica que la responsabilidad del Estado es



mayor; y en aras de mejorar día a día la calidad de trabajo apegado a la normativa jurídica, el mismo debe ser tajante en la ejecución de sanciones en la aplicación de los procedimientos procesales cuando se ejecutan actividades fuera de norma, dado que, la ocurrencia de hechos ilícitos dentro del ejercicio de un cargo público viola los principios del ámbito administrativo y en consecuencia los principios Constitucionales.

Por ello, la presente investigación se realiza mediante una metodología de carácter descriptiva y técnica bibliográfica, realizando encuestas a varios personajes que han sido involucrados en los sumarios administrativos, los cuales se basan en analizar a profundidad la vulneración del debido proceso en los sumarios administrativos, específicamente los tramitados en el Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 15D01, ubicado en la ciudad de Tena durante el periodo 2016-2017. Obteniendo como finalidad en la presente investigación la falta de aplicabilidad de la normativa legal y el desconocimiento jurídico.

CAPITULO I

1. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El fenómeno de la administración pública ha sido uno de los pilares fundamentales que utiliza el hombre en su labor como gerente de una entidad; lo que le otorga al este aspecto una categoría de importancia para llevar a cabo cualquier actividad que requiere del uso de herramientas que facilitan las labores y hacen llegar a un nivel superior en cualquier disciplina. Ahora bien, cuando se trata de la gestión pública de un bien o servicio se tiene que existen dos factores que intervienen en este aspecto que es el avance de las instituciones públicas y administrativas bien sea en el contexto nacional, regional y local, por otro lado se tiene el verdadero interés en el desarrollo de instituciones de educación superior que orienten académicamente a profesionales, especialistas con vocación para funcionario público o para el estudio académico de los procesos administrativos a nivel de gobierno. En tal sentido, (Sánchez González, 2001) citado en León, (2016) indica que:

La variedad de orientaciones académicas ha generado una debilidad estructural en su estudio, y al mismo tiempo una dificultad para reconocer su naturaleza e identidad propias respecto a otras ciencias sociales. Todo esto ha resultado en una cierta ambigüedad y confusión respecto a la terminología a utilizarse para significar un mismo objeto de estudio. (Sánchez González, 2001)

Ahora bien, para otros expertos como Tobar (1995) el concepto de administración pública lo define así:

"La ciencia de administración es el conjunto de reglas para administrar los negocios e instituciones; y más particularmente para emplear los medios y recursos en la obtención de los fines de un estado, empresa, etc." (Tobar, 1995).



Entre tanto históricamente se ha hablado de que este tema tiene varias acepciones y que van de acuerdo a la simplicidad de las circunstancias, por tanto algunos investigadores establecen que este término se debe llamar Ciencia Administrativa o Ciencia de la Administración, por lo que en esta concepción se cree que está íntimamente arraigada a la cultura europea, específicamente en Francia, la cual es vista como la ciencia de la Administración Pública moderna, y que además fue y ha sido la que más se ha viralizado a nivel mundial por expertos como Guerrero y Debbasch partir de los años 1986 - 1972. (León, 2016)

Para nadie es un secreto que la administración pública toma verdadero significado desde que los pueblos comenzaron a sentir la necesidad de administrar sus propios bienes y ponerlos a la orden de los ciudadanos, por tanto, otros expertos hablan de ciencias administrativas de forma general, ya que no existe un solo sentido a este concepto, sino de varias acepciones en distintos ámbitos de la cotidianidad que tienen en común la práctica de la administración.

No obstante, las distintas acepciones de este tema, traen consigo discrepancias que suponen que la administración pública no sólo se ve en el sentido gubernamental, dado a que en distintas instituciones bien sean públicas o privadas el ejercicio de esta disciplina juega un papel fundamental que refiere al menos un conjunto de actividades que dan el nivel de desarrollo bien sea económico, político, cultural y académico un índice que demuestra el avance de las tareas concatenadas a un fin en común.

Sin embargo, este concepto como ciencia administrativa no ha sido tomado en todos los países europeos, sino hasta el siglo XX que es cuando verdaderamente se ve la necesidad de gestionar recursos físicos para las

instituciones públicas, de ahí que muchas organizaciones comenzaron a aplicar esta disciplina y volvieron uno de los eslabones primordiales para mantener y llevar la batuta de las gestiones administrativas que dan grandes saltos a un nivel corporativo superior mes a mes. Es importante señalar que los primeros países en evolucionar con esta disciplina fueron Europa Occidental, Estados Unidos y México; siendo estos los pioneros pues, más atrás se le anexaron países de América del Sur.

En tal sentido, cuando se habla de Administración Pública el termino alude a un conjunto de actividades que se llevan a cabo con la finalidad de desarrollar una organización, por lo que se tiene que estas tareas se concentran para mantener el sistema burocrático dentro y fuera de la institución, la organización y el funcionamiento de la administración pública a tales efectos del Estado y la organización independiente de esta, también para mantener la organización administrativa, administrar bienes y servicios de forma financiera, establecer normas administrativas que sugieran la mejora o el cambio en la sociedad, hacer de un proceso el más claro, transparente y preciso y aplicar los principios de la ciencia de la administración.

Ahora bien, en al ámbito del derecho a la administración pública se tienen diferentes conceptualizaciones ya que, cada país es autónomo en su propia jurisdicción, sin embargo; históricamente este tema va íntimamente ligado a lo que es el tema de los derechos constitucionales, dado a que como ciudadanos el derecho a conocer y desarrollar objetivos en pro del bienestar social, político y económico de los estados, al respecto, (León, 2016) indicó que:

La autonomía del Derecho Administrativo se confunde con el Derecho Constitucional, en razón del rechazo de la tradicional separación de poderes entre el legislativo y el ejecutivo. Para otros es integrado a la Ciencia Económica; en este sentido la reglamentación jurídica debe dar lugar a una reglamentación estrictamente técnica en el marco de la planificación socialista. En una segunda etapa, en reacción contra los



excesos del periodo estalinista, se hizo hincapié en la protección del individuo y en el control de la legalidad socialista, el cual tuvo como efecto la revitalización de las disciplinas jurídicas en general, y el derecho administrativo en particular. Finalmente, en épocas más recientes, se observó, en razón de las profundas transformaciones económicas, sociales y políticas, la aparición de una ciencia administrativa aun cuando el objeto específico de estudio no había sido claramente definido. (León, 2016)

En líneas generales, para insertar este tema al derecho ciudadano, esta disciplina es considerada un objetivo primordial para mantener con éxito las labores en el ejercicio público, entre tanto, queda la duda entre dos puntos que son si el Derecho Administrativo es parte de la Ciencia Administrativa o si bien, son disciplinas totalmente distintas y que ninguna antecede a la otra; y por otro lado que si la Ciencia Administrativa generaliza los problemas de la Administración a nivel nacional o si se pueden estudiar por separado es decir, a nivel Estatal, Regional y Municipal en concordancia a la normativa legal vigente en cada país.

Desde otro enfoque, se tiene un antecedente académico, respecto al tema desarrollado por, Torres y Viteri (2018) en su trabajo de grado titulado "El procedimiento del sumario administrativo establecido en la LOSEP, en aplicación del principio in dubio pro actione, en las actuaciones de la Unidad Administrativa de Talento Humano" para la Universidad Central del Ecuador con el objetivo principal de analizar la normativa legal, que sanciona las autoridades administrativas, dado que la institución jurídica del sumario administrativo acepta a los servidores públicos como empleados importantes para el sector administrativo público; a razón de ello, en dicha investigación mediante una metodología descriptiva se determinó que existe una clara arbitrariedad en la normativa jurídica lo que implica que la problemática radica en la falta de motivación personal de los servidores públicos.

Este estudio está relacionado con la presente investigación dado que, en ello existen vulneraciones de la normativa a consecuencia de las acciones por

parte de los servidores públicos tal y como se presenta en el caso de estudio.

1.1.1 LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN ROMA

Roma siempre se ha caracterizado por tener su autenticidad para llevar su propia administración, pues desde hace siglos el Imperio Romano, ha centralizado su economía y ha optado por tener un ideal político bastante arraigado al modo esclavista, es una realidad que aún está latente en su civilización; sin embargo, el modo de manejar sus finanzas lo hace totalmente ambiguo al desarrollo de otras naciones, puesto que no permitían por ningún motivo que extraños tomaran juicio de la forma algo extrema de proteger sus intereses siendo ello un modo de respuesta a la soberanía que cada país ejerce sobre sus límites, a todas estas, el imperio romano desarrolló como en otras naciones, distintas formas de hacer una economía rentable, sostenible y que estuviera siempre en la vanguardia de las necesidades internas. (Romano, 2010).

Ahora bien, la administración pública en Roma surgió, cuando la Primera Guerra Púnica trajo la necesidad de diversificar y expandir fronteras en el mar mediterráneo, si bien Roma siempre fue un país que en consideraba que su reino su poder y la ganancia era solo para beneficio interno, pues con la venida de la guerra el imperio romano se dio cuenta de que era sumamente necesario expandir su mercado y su forma de diversificar la economía para bien de la humanidad, sin embargo; las políticas que estos aplican hoy día son bastante innovadoras y de muy buena aceptación a nivel mundial, puesto que Roma sugiere la aplicación de la administración de los recursos públicos en beneficio de su propia masa, es decir, no se encuentra en los fines exteriores de ayuda humanitaria ni de exponer sus de recursos a fin de que otro país pueda tomar parte de ello.

Internamente Roma pone en práctica la administración pública como uno de los eslabones principales para desarrollar en conjunto con la ciudadanía la



economía propia del país, es decir, que Roma luego de haber sido sacudida por la guerra, opta por diversificar la forma tácita de llevar la administración de los recursos públicos, sostenido desde un principio la manera más idónea para convertir un país desarrollado económica, política y culturalmente. Así pues, la aceptación del término de administración de los bienes públicos viene siendo una gestión invaluable de crecimiento y de defensa de los derechos públicos en esta nación.

1.1.2. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GRECIA

En Grecia desde la conceptualización del filósofo Sócrates, 500a.c; se considera que es una técnica muy usual para el momento de poner en práctica la gestión de los recursos propios, en tal sentido, se considera que se utiliza en las organizaciones donde se separa el autoconocimiento técnico de la experiencia, es decir, este experto señala que la buena administración de los recursos en beneficio público se estudia cuando se tiene verdadero sentido de pertenencia en la sociedad, ya que de ello depende la realización de las actividades que esta demanda con la finalidad de ser justo, equitativos y transparentes, tal como lo dijo Sócrates "No es investigando las cosas del universo como encontramos la verdad, sino conociéndonos a nosotros mismos", de ahí viene la frase "conócete a ti mismo", (Bracho, 2017).

No obstante, Grecia se ha alineado a todos los eslabones que suponen un desarrollo sustentable de sus recursos económicos, pues la administración de su gobierno luego de sus intentos de ser una nación desarrollada y con visión distinta a los demás países europeos pues aplicó el sentido de administración en cuatro etapas evolutivas, estas se refieren a la etapa Monárquica, la etapa Aristocrática, la etapa de la Tiranía y por último la tomada hoy día que es la etapa democrática que bien es la tomada por casi todo el mundo entero, que depende del concepto político en el que se encuentre cada país, bien sea capitalista o socialista.

1.1.3. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA

Es importante destacar que, en la historia del ser humano, siempre ha existido el trabajo; siendo esta la única forma de llevar sustento a el hogar indiferentemente de la forma en que realmente se trabaje, lo que importa es que toda recompensa requiere de un esfuerzo para conseguirla, así pues, a partir de ello también, han existido las organizaciones y a razón de esto, comenzó el termino de administración, específicamente para la época actual; no obstante, para las nuevas concepciones de la administración suelen resultar de procesos que están ya iniciados en épocas anteriores, solo que hoy día es como se ven envueltas en la manera de como los mismos ciudadanos trabajan en beneficio común.

Obviamente que la aparición de la administración de manera formal se da desde el momento en que los ciudadanos comenzaron a establecer relaciones en organizaciones formales; pues es ahí es de donde se entiende que para lograr que las organizaciones bien sean públicas o privadas sean eficientes, eficaces y transparentes la administración debe ser parte de la misma lo que da lugar a la apertura de grandes elites de desarrollo a nivel nacional. Sin embargo, (Bracho, 2017) en su cartilla dice lo siguiente:

En toda su larga historia la administración se desarrolló con una lentitud impresionante. Sólo a partir del siglo XX cuando las personas le dieron la mayor importancia a la administración; en este siglo la administración atravesó etapas de notable desarrollo que posibilitaron su consolidación actual. (Bracho, 2017)

Desde el enfoque contemporáneo, se tiene el periodo en el que la administración paso a ser un componente necesario para la generación de bienestar en las organizaciones, específicamente las controladas por el Estado, así pues, estas se dividen en la Revolución Urbana la cual se evidenció la clara masificación del Estado como entidad única y responsable

de la administración de los recursos de la nación y una estratificación económica y social, también se comienza el uso de la escritura como medio único para establecer relaciones comerciales dentro y fuera de las organizaciones, del mismo modo ocurre la separación de procesos, puesto que esto permitía considerar las necesidades individuales para resolver y mejorar; en ese periodo de tiempo también las aldeas fueron consideradas pues quedaron a cargo de las localidades urbanas.

En aquel momento los excedentes de alimentos permitieron que las ciudades tuvieran una vida más estable, esto quiere decir, que la buena administración de los recursos hizo que estos estratos sociales fueran dignificados. Sin embargo; ese punto anterior no era tan bueno después del todo quienes más se beneficiaban eran los sacerdotes y los escribas, a partir de ello aparecen grandes organizaciones de los templos religiosos los cuales se dedican a brindar cultos y los palacios que hoy día son considerados los centros administrativos, tal como lo es la Ciudad del Vaticano hoy día, en la que se lleva a cabo la administración de los recursos económicos y financieros de todas las iglesias a nivel mundial, pues es el centro al cual la cultura religiosa Católica hace veneración.

En aquella época de evolución urbana, la administración de los recursos era centralizado por lo que estos reposaban en los palacios en donde se realizaba la contabilización de las escrituras y archivos referentes a los servicios públicos prestados. Cabe señalar que, los trabajadores públicos disponían de edificios para vivir, facturados por los mismos templos y palacios. Así mismo, el funcionario público recibía del estado beneficios para su subsistir y además recibía su bonificación entre esas tierras para cultivar.

Pues el trabajador público era dignificado, lo hacían formar parte de una élite social, política y económica bastante estructurada donde el organigrama de

trabajo era de forma jerárquica algo que se ha mantenido hasta estos tiempos o bien lo que hoy ese llama estratificación laboral, cabe señalar que, el centro de esta Revolución Urbana estuvo dado en Uruk, durante dos periodos (3500-3200) A.C y Uruk más actual (3200-3000) A.C. para luego ser vista y reconocida gracias a los descubrimientos arqueológicos de la actualidad (Bracho, 2017).

1.1.4. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN ECUADOR

En Ecuador, para el año 1923 comienza la era de dar protección al pueblo, conceptualizado la caja de pensiones, especialmente para beneficio de los trabajadores públicos, quienes recibían para ese tiempo muy poca ayuda social en retribución a su trabajo; luego de ello en 1923 se creó la Ley Orgánica de Hacienda, con la finalidad de regular los cargos, salarios, las responsabilidades en la vida pública del Estado y las distintas actividades en pro del servicio público; es así como comienza la revolución del sistema administrativo ecuatoriano, colocando orden desde las ramas políticas. En 1959, se promulga la Ley de Carrera Administrativa, la cual establece la estabilidad laboral de los funcionarios públicos, la forma de ser capacitados y además de organizar el sistema de selección de estos (Rodríguez, 2007).

Años más tarde, en 1968, se crea la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa la cual ayudó a internalizar un sistema de administración del personal, ya que esto ayudó integrar los conceptos de mérito, oportunidad y de igualdad de oportunidades dentro de dicha Ley, más una carrera académica para la administración pública (Pozo, 2013).

Actualmente, Ecuador posee una de las formas administrativas más eficaces de acuerdo a su establecimiento legal, además de ello se considera que es una de las más modernas a nivel mundial, en tal sentido, como (Tobar, 1995) asevera que:



Esta Administración Moderna por otro lado, tampoco puede existir si no es conducida por funcionarios públicos altamente capacitados y actualizados en las dos funciones básicas de un Estado: suministrar servicios y ejercer control de las personas y de la propiedad. En casi todas las universidades del país se han establecido programas a nivel de licenciatura o de ingeniería como se hacen llamar; programas de capacitación en administración de empresas. (Tobar, 1995).

1.2 CONCEPTUALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La Administración Pública es una herramienta que hace que actividades vinculadas a un determinado proceso tenga organización, eficiencia y autenticidad ante los distintos organismos que la rigen, en específico los principios Constitucionales del Estado, desde el punto de vista funcional, donde se hace referencia especial a la administración como la forma más dinámica de llevar a cabo nuevas actividades en pro de la organización pública así pues, insertando el Poder Público, la legislación o la legalidad. Ahora bien, desde el punto de vista orgánico, esta es considerada como el conjunto de actividades que se realizan en instituciones y tienen carácter administrativo. Al respecto, (Brewer, 2007) establece que a la administración desde la perspectiva jurídica:

Puede considerarse como el objeto de regulación por excelencia del derecho administrativo. Por ello, la definición más sencilla de esta disciplina jurídica es considerarla como aquella rama del derecho público que regula a la Administración Pública. (Brewer, 2007)

Entre tanto, la administración pública tiene dos acepciones en un punto concuerda con el ejercicio del poder público de órganos del Estado, por tanto, corresponde al ámbito del derecho administrativo, pues exactamente el Estado se encarga de regular tales actividades que son realizadas específicamente por funcionarios públicos. En otro sentido, la administración de forma general se toma como el ejercicio de actividades que se realizan en pro de un objetivo

administrativo, y ambas conceptualizaciones convergen en que se rigen por los principios de la normativa legal vigente. Para (Fernández, 2011), dice que:

Hablar de la administración pública en singular hemos de hablar de administraciones públicas, de una pluralidad de entidades administrativas dotadas cada una de ellas de personalidad jurídica. Esta pluralidad de entes administrativos se ordena en las siguientes esferas: la Administración General del Estado, la de las Comunidades Autónomas, la Administración Local y la Administración Institucional. (Fernández, 2011)

Así pues, no todos los poderes públicos refieren la integración a la administración pública, dado a que este sistema no es centralizado, es decir, este reposa mayormente sobre los órganos del poder público administrativos, por ejemplo, el Poder Ejecutivo, no remite sólo a cumplir la administración pública, pero si delega sus funciones a departamentos, ministerios y delegados públicos que si realizan de conformidad con la Ley las distintas actividades puestas al servicio del ciudadano. Del mismo modo, (Brewer, 2007) dice:

La actividad administrativa que interesa al derecho Administrativo muchas veces se realiza por particulares o por personas jurídicas de derecho privado e, incluso, de carácter no estatal, pero que en virtud de la Ley ejercen prerrogativas del Poder Público. Así sucede, por ejemplo, con ciertos actos de las Universidades privadas o de las Federaciones deportivas, como serían los actos sancionatorios, regulados respectivamente en la Ley de Universidades o en la Ley del Deporte, y que tienen el carácter de actos administrativos. (Brewer, 2007)

No obstante, la administración es vista como el arte de gobernar, dirigir y proteger mediante la normativa del Estado todo el conjunto de actividades que lleva a cabo el funcionario público, y este se considera como la persona que tiene la capacidad de administrar bienes del Estado o bienes ajenos.



1.3 NORMATIVAS QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1.3.1. LA CONSTITUCIÓN

1.3.1.1 PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Art. 169.-El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

1.3.1.2 DERECHOS DE PROTECCIÓN

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas constitucionales.

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
2. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción administrativa; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley.
3. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Además, el numeral 7 del artículo 76 de la Constitución tipifica que, el derecho a la defensa incluirá las siguientes garantías:

- a. Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
- b. Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
- c. Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.



- d. Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.
- e. Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.
- f. En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.
- g. Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.
- h. Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.
- i. Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.
- j. Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.
- k. El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. (Constitución, 2008).

1.3.2. LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

Art. 44.- Del sumario administrativo. - Es el proceso administrativo, oral y motivado por el cual la administración pública determinará o no el cometimiento, de las faltas administrativas establecidas en la presente Ley, por parte de una servidora o servidor público. Su procedimiento se normará en el Reglamento General de esta Ley. (LOSEP, 2010).

El sumario administrativo se ejecutará en aplicación de las

garantías al debido proceso, respeto al derecho a la defensa y aplicación del principio de que en caso de duda prevalecerá lo más favorable a la servidora o servidor. (LOSEP, 2010).

De determinarse responsabilidades administrativas, se impondrán las sanciones señaladas en la presente Ley. De establecerse responsabilidades civiles o penales, la autoridad nominadora correrá traslado a los órganos de justicia competentes (LOSEP, 2010).

1.3.2.1 RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

El de 19 de mayo de 2017, se publicó en el Suplemento Registro Oficial N°1008, la Ley Orgánica Reformatoria a las Leyes que Rigen el Sector Público, que sustituyó con su artículo 7 el artículo 44 de la LOSEP.

Sustituyó el anterior “Art. 44.- Sumario administrativo. - Es el proceso administrativo, oral y motivado por el cual el Ministerio del Trabajo determinará el cometimiento o no de las faltas administrativas graves establecidas en la presente Ley, por parte de una servidora o un servidor de una institución pública e impondrá la sanción disciplinaria correspondiente. Su procedimiento se normará a través del Acuerdo que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo. (Asamblea Nacional, LOSEP, 2017).

El sumario administrativo se ejecutará en aplicación de las garantías al debido proceso, con la participación de las partes involucradas, respeto al derecho a la defensa y aplicación del principio de que en caso de duda prevalecerá lo más favorable a la servidora o servidor público. (Asamblea Nacional, LOSEP, 2017).

Si la administración pública establece responsabilidades administrativas impondrá a la servidora o al servidor sumariado las sanciones señaladas en la presente Ley. De encontrar elementos que puedan conllevar una ulterior determinación de responsabilidades civiles o penales, correrá traslado a la Contraloría General del Estado o a los órganos jurisdiccionales competentes, según corresponda.” (Asamblea Nacional, LOSEP, 2017).



La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso. (Asamblea Nacional, LOSEP, 2017).

1.3.2.2 NORMA TÉCNICA PARA LA SUSTENTACIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

El de 23 de enero de 2019, se publicó en el Suplemento Registro Oficial N°412, sobre la norma técnica para la sustentación de sumarios administrativos, donde en el ámbito legal expone lo siguiente:

Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones de esta norma técnica son de aplicación obligatoria para todas las instituciones del Estado, determinadas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Se excluye de la aplicación de la presente norma técnica, a todos aquellos servidores públicos regulados por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; los docentes amparados por la Ley Orgánica de Educación Superior; los docentes bajo el régimen de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el personal que pertenezca a la carrera de la función judicial; el personal sujeto a la carrera diplomática del servicio exterior; el personal de empresas públicas y aquellos servidores que pertenezcan a una carrera determinada específicamente en sus leyes especiales. (Asamblea Nacional Constituyente, 2019)

1.3.3. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

La presente Ley fue promulgada en (2011), como normativa jurídica ante el derecho educativo en Ecuador, con diferentes disposiciones y objetivos que definen la educación dentro de los parámetros estándares del Buen Vivir, la plurinacionalidad y la interculturalidad como principios fundamentales, tal y como lo indica en su Artículo 1, referido al Ámbito de aplicación:

La presente ley garantiza el derecho a la educación, determina los principios y fines generales que orientan la educación ecuatoriana en el marco del Buen Vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad; así como



las relaciones entre sus actores. Desarrolla y profundiza los derechos, obligaciones y garantías constitucionales en el ámbito educativo y establece las regulaciones básicas para la estructura, los niveles y modalidades, modelo de gestión, el financiamiento y la participación de los actores del Sistema Nacional de Educación. Se exceptúa del ámbito de esta Ley a la educación superior, que se rige por su propia normativa y con la cual se articula de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y los actos de la autoridad competente. (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011)

De acuerdo con ello, la misma Ley determina todos los deberes y derechos, además de las obligaciones que tiene el Estado, así como de los estudiantes, representantes, docentes, instituciones educativas que hacen vida en el sistema educativo del país (Usinia, 2016).

1.4. ELEMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1.4.1. ORGANISMO ADMINISTRATIVO

Los organismos encargados de la administración de bienes públicos están dirigidos y estructurados según los principios constitucionales, estos pueden desplegarse a nivel nacional, regional y municipal; donde en cada uno de estos se realizan actividades administrativas en beneficio común, en este aspecto se considera a este término como parte del derecho administrativo por lo que nunca es dejado fuera de las tareas diarias dentro de las instituciones públicas.

Es de considerar que las entidades que prestan servicio público se mueven al ritmo constante de la demanda nacional, es decir, de acuerdo a como se encuentre cada entidad respecto a la representación de la solución de problemas y/o necesidades colectivas es como dicha entidad va a dirigir sus funciones. Sin embargo; es siempre el Estado responsable de cada paso o gestión administrativa que ejerza un funcionario público, por tanto, la responsabilidad es más significativa del Estado, pero es el encargado a todas estas de sancionar las malas acciones con respecto a la administración de

bienes y servicios del pueblo.

En pocas palabras el organismo que está encargado de gestionar los bienes públicos, es el Estado, siendo este el conjunto de personas jurídicas desplegadas a nivel nacional que conforman las redes de administración de las instituciones públicas, cabe destacar que esta es la manera de conceptualizar el Estado o Gobierno, como el organismo representante de los derechos humanos y digno responsable del cumplimiento de las garantías constitucionales a tal efecto, (Brewer, 2007) asevera lo siguiente:

El Estado, como tal y en el orden constitucional y legal interno, a pesar de estas expresiones constitucionales, no es sujeto de derechos y obligaciones pues no es una persona jurídica, sino que, en realidad, lo conforman un conjunto de personas jurídicas estatales(...) en el ámbito del derecho interno, el Estado, no es un solo sujeto de derecho o persona jurídica, sino que en realidad es un conjunto de personas jurídicas estatales, que resultan del sistema constitucional que se ha establecido para la distribución territorial del Poder Público (personas jurídicas estatales). (Brewer, 2007)

En cuanto a ello, la normativa del Estado, establece que el poder público, como al estar representado por personas jurídicas estatales que se derivan del modo descentralizado en que operan las entidades, por tanto de estas se originan las instituciones nacionales, estatales y municipales; lo que a su vez origina que el poder público se ramifique en tres poderes los cuales son el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a lo que se le agrega, el Poder Ciudadano y el Poder Electoral. Obviamente estos últimos agregados representan la organización moderna de la constitución, pues estos organismos representan una autonomía funcional en representación de los ciudadanos que ejercen la administración de los bienes públicos (DeConceptos.com, 2018).



1.4.2. ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

Es sumamente importante destacar que, este punto no ha de tratarse singularmente, dado a que se refiere al conjunto de tareas derivadas de las funciones que realiza un funcionario en el ámbito administrativo, este cuenta con distintas áreas de conocimiento y por lo tanto requiere de capacidades para llevar a cabo tales funciones con total éxito. Así pues, una actividad administrativa se emplea en el ejercicio de un cargo en el área administrativa de una organización o institución, si se trata de una institución gubernamental se trata del conjunto de actividades en pro del beneficio público. En tal sentido, (García, 1987) asevera que:

La función administrativa del Estado gobernada por el Derecho Público se traduce en el mundo de las relaciones jurídicas en actos y hechos, los primeros si son unilaterales se califican de actos administrativos y el legislador colombiano los explica como las conductas y las abstenciones capaces de producir efectos jurídicos, en cuya realización influyen de modo directo e inmediato la voluntad o la inteligencia. (García, 1987)

1.4.3. FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

Las actividades administrativas tienen el cometido de brindar información de cómo va la dirección de la institución u organización, por tanto, el conjunto de tareas que se llevan en consonancia para un fin específico dentro del ámbito social. En sí, su principal objetivo es satisfacer las necesidades colectivas, es decir, trabajar en conjunto para mejorar, y desarrollar las actividades en pro de bienestar del pueblo. En tal sentido, (García, 1987) pregona que:

La actividad administrativa se encamina a satisfacer necesidades de la comunidad, se sugiere al mismo tiempo que corresponde al gobernante y a sus agentes determinar cuáles son las medidas más convenientes y eficaces para lograr ese propósito, así como el momento oportuno de su adopción. (García, 1987)



Entre tanto, una actividad o tarea administrativa no se encuentra sujeta a una sola forma de hacer las cosas, pues siempre surgen imprevistos que hacen perder el norte de lo previsto, sin embargo; dentro del ámbito jurídico la administración tiende a ser más estricta porque se rige de acuerdo a los estatutos nacionales, es decir que un acto fuera de lugar en el servicio público será legalmente sancionado.

1.4.4. MEDIOS DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

Para llevar a cabo las actividades administrativas de servicio público, se necesita en primera instancia, pertenecer al cuerpo de funcionarios públicos que laboran en cualquier institución pública o gubernamental, de acuerdo con ello, en el ámbito administrativo es necesario acotar que existen tres roles que definen en si por cual medio el funcionario debe comenzar o trabajar, entre estos está el rol interpersonal, el cual se refiere a si el funcionario desempeña labores como representante de la organización, es decir, si realiza funciones ceremoniales, en el aspecto legal y social, pues en este caso el funcionario necesita de medios como material impreso, audiovisual que permita de una u otra manera comunicar a la sociedad las respuestas de lo necesitado, si el funcionario es el líder del proceso pues este tiene la tarea de motivar al resto, controla el proceso y entrena al personal a su cargo; a esto se le llama rol de líder o funcionario con capacidades distintas que promueven el desarrollo de la institución.

A todas estas, también es este rol esta la función de cadena de enlace para obtener información y distribuirla al resto de los funcionarios que no dejan de ser importantes en la organización. Por otro lado, se evidencia el rol de decisión; donde el funcionario tiene la potestad de manejar las situaciones que se presenten en la organización con la plena seguridad de la toma de decisiones frente a problemas, aplicando medidas correctivas en vista de eventos no previstos en este aspecto se nota la capacidad del funcionario para



solucionar, discutir y negociar con otras organizaciones en beneficio para su institución.

Del mismo modo cuando se requiere de habilidades para dirigirse a un grupo de subordinados que esperan por las decisiones del jefe de grupo. Este tiene la ardua tarea de informar cada paso, el ejercicio de ser portavoz también lo hace acreedor de grandes responsabilidades fuera de la organización (García, 1987).

Cabe destacar, que dependiendo de la institución que lidera en el ámbito gubernamental es como va a ejercer función, por tanto, los medios para ejecutar las tareas dependen únicamente del tipo de institución al cual labora el funcionario y del rol que cumpla dentro de la misma.

Entre tanto se dice que, los medios suelen ser materiales de papelería, internet, material audiovisual, además de contar con el compendio de leyes y normativas que rigen las funciones del funcionario público dentro de una institución del Estado las cuales dependen del tipo de institución por ejemplo, si se trabaja en el ámbito educativo el medio legal al cual se debe el trabajador público es primeramente la Constitución del Estado, y luego el complemento de leyes como la Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica de Servicio Público entre otras normativas especiales.

1.5. PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Según el Código Orgánico Administrativo del Ecuador, los principios generales por los cuales se rigen el sistema se derivan del objetivo específico de la administración pública que no es más que ofrecer servicios en pro del bienestar ciudadano en el ejercicio de un cargo público. Así pues, a continuación, se nombrarán los siguientes principios generales contenidos en el presente Código refrendado en el segundo debate por el poder ejecutivo del

Ecuador y presentado como proyecto de Código Orgánico Administrativo el 20 de junio del 2017. Cabe destacar que dichos principios se encuentran reflejados en el Capítulo primero desde el Artículo No. 2.

Art. 2.- Aplicación de los principios generales. En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código.

Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Art. 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Art. 6.- Principio de jerarquía. Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.

Art. 7.- Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas. (Código Orgánico Administrativo, 2017)

1.5.1. DIVISIÓN DE TRABAJO

En este aspecto se considera que la división de trabajo corresponde a la forma de descentralización en el que este la institución pública, donde el Estado es el garante de insertar en cada institución funcionarios que estén en capacidad para realizar funciones dentro de las entidades respectivas; estas se encuentran repartidas a nivel Nacional, Regional y Municipal con la finalidad de darle continuidad a las tareas administrativas del Estado a partir de la sumisión de cargos en el ejercicio público, estos pueden estar repartidos en



los tres niveles nombrados anteriormente. Cabe destacar que este principio está respaldado en el presente Código en el Artículo No. 8 que reza lo siguiente:

"Principio de descentralización. Los organismos del Estado propenden a la instauración de la división objetiva de funciones y la división subjetiva de órganos, entre las diferentes administraciones públicas" (Código Orgánico Administrativo, 2017).

También, (Fernández, 2011) establece que la descentralización es:

Una derivación de la actividad de un órgano administrativo a una serie de departamentos, con el fin de no acumular un exceso de actividad, sin perder en ningún momento la responsabilidad jurídica directa de los asuntos que trate. Un ejemplo de desconcentración en la Administración Local, la tenemos en los Ayuntamientos con las funciones realizadas por sus diferentes departamentos en los que está organizado, sólo existe un Ayuntamiento, pero sus tareas no están centralizadas en una sola instancia. (Fernández, 2011)

Entre tanto, dicho principio de División de Trabajo también se encuentra sujeto a los siguientes artículos:

Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.

Art. 10.- Principio de participación. Las personas deben estar presentes e influir en las cuestiones de interés general a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico.

Art. 11.- Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.

Art. 12.- Principio de transparencia. Las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en este Código y la ley.

Art. 13.- Principio de evaluación. Las administraciones públicas deben crear y propiciar canales permanentes de evaluación de la satisfacción de las personas frente al servicio público recibido.



Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho. (Código Orgánico Administrativo, 2017)

1.5.2. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD

En este sentido, el funcionario público se debe a todas las funciones que respectan a su cargo, sin embargo; es importante señalar que cada una de las acciones que este realice dentro de la institución pública están sujetas a revisión por parte del Estado, lo que implica que es de suma importancia conocer la responsabilidad de un cargo público para tener en cuenta la magnitud de la misma a la hora de cometer un acto indebido. A tal efecto, se tiene el (Código Orgánico de Administración, 2017) lo siguiente:

Art. 15.- Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad. (Código Orgánico Administrativo, 2017)

En relación a ello, se debe tener en cuenta que cada cargo público acarrea una responsabilidad diferente, sin embargo; todas están relacionadas en el aspecto de que los funcionarios ejecutan acciones en beneficio de los ciudadanos; pues a través de la normativa que rige los cargos es como se verán envueltas las responsabilidades y las diferentes sanciones que presente la ley. Las corrientes administrativas se deben al Estado y por tanto lograr la eficiencia, destacar entre las demás instituciones depende del liderazgo y de la capacidad de cada uno de los funcionarios (Fernández, 2011).

1.5.3. DISCIPLINA

Todo funcionario administrativo, debe acatar cada norma que dirija su cargo por tanto, el hecho de llevar a cabo sus responsabilidades administrativas requieren de la capacidad de concentración y disciplina para realizar con éxito sus funciones, pues aparte de ser un valor intrínseco pues este representa la subordinación ante la normativa que lo dirige, en este aspecto la existen dos unidades que la respaldan las cuales son la Unidad de Mando y la Unidad de Dirección, respecto a ello el Código Orgánico Administrativo indica lo siguiente en su Artículo No. 20.

Art. 20.- Principio de control. Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control. Los órganos y entidades públicas, con competencias de control, no podrán sustituir a aquellos sometidos a dicho control, en el ejercicio de las competencias a su cargo. Las personas participarán en el control de la actividad administrativa a través de los mecanismos previstos. (Código Orgánico Administrativo, 2017)

De acuerdo con ello, también (Fernández, 2011) dice que la jerarquía o la unidad de dirección es:

La ordenación gradual y vertical de las competencias. Tiene su origen remoto en la organización eclesial, ya que etimológicamente significa gobierno de las cosas sagradas. En el ámbito administrativo podemos considerar que tiene los siguientes caracteres y circunstancias:

- a) Precisa la existencia de una pluralidad de órganos que se ordenan escalonada y racionalmente.
- b) Una identidad de cometidos y competencias, con actividades comunes y objetivos idénticos.
- c) Estos órganos asumen responsabilidades específicas, con división del trabajo y de funciones.
- d) Los órganos jerarquizados están subordinados unos a otros con arreglo a una escala de mayor a menor. (Fernández, 2011)



A esto también se le suma el principio de ética y probidad, la seguridad jurídica y confianza legítima que acompañan el acto disciplinario del funcionario público, puesto que a partir de la ejecución de las actividades bajo la estricta aplicación de los principios es como el trabajo resulta eficiente, completo y de buena fe en beneficio de los ciudadanos.

1.5.4. CENTRALIZACIÓN

En este sentido, la actividad administrativa se rige por la norma, y en ella es necesario que el sistema este organizado, por tanto, la subordinación única, que es coordinada y de dirección de órganos administrativos dependen de un poder central, cuyos aspectos se resumen en el nombramiento de un jefe o representante que ejerza las funciones bajo la normativa, con el objetivo de satisfacer las necesidades de la ciudadanía y cumplir con los objetivos propuestos por el Jefe de Estado. Al respecto, (León, 2016) asevera que:

Centralizar administrativamente es reunir y coordinar facultades legales en un centro de poder o autoridad central superior, lo que en un sistema federal se otorga exclusivamente a las altas jerarquías del poder Ejecutivo, en particular, al presidente de la República, que como jefe de la administración se encarga de ejecutar las leyes federales con la colaboración subordinada y dependiente de los demás órganos administrativos secundarios (como las Secretarías), sin que éstos tengan competencia o iniciativa propia para decidir, pero que por otra parte resultan necesarios para coordinar y ejecutar las decisiones administrativas. (León, 2016)

Es importante destacar que, la organización administrativa pública centralizada está direccionada por: en primer lugar el Presidente de la República, seguido de los Asambleístas, los Ministerios, y por último la procuraduría General del Estado; sin embargo, ha de señalarse que este tipo de administración trae consigo algunas características nada favorecedoras al Estado como por ejemplo, no tiene personalidad jurídica propia, puesto que representa solo la personalidad ejecutiva del Estado.

Pues depende de este para ejecutar acciones, los funcionarios jefes de las unidades son removidos directamente por la presidencia de la República, lo que dificulta muchas veces la relación laboral dentro de las instituciones cuando un funcionario jefe no realiza sus funciones debidamente, pues el resto debe esperar que el Presidente lo destituya del cargo, por último carece de patrimonio propio, ya que los recursos son dados exclusivamente por el presupuesto de la nación, es decir, si el Estado no actualiza su presupuesto la entidad necesitada debe esperar tales acciones.

1.6. CARACTERÍSTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Según Galindo,(2016) estas son:

1.6.1. UNIVERSALIDAD

La administración pública es un ejercicio de un conjunto de actividades que se derivan de un cargo público para beneficiar a los ciudadanos, su principio es claro y concerniente a lo especificado en la normativa legal; entre tanto, es una actividad que el poder público realiza de forma organizada y precisa con la finalidad de ofrecer servicios eficientes y de calidad al pueblo, su universalidad radica en la ejecución de tareas y la toma de decisiones en consonancia con lo que dictan los principios constitucionales y la normativa que rige cada institución del Estado.

1.6.2. ESPEFICIDAD

En relación a ello, el ejercicio de actividades administrativas está estipulado en la ley con la finalidad de ser realizada por los órganos del Estado, pues a través de esta práctica minuciosa es como el Estado verifica los niveles de excelencia que lleva en cuanto a la administración de los recursos del pueblo, por lo que indiscutiblemente dicha práctica está sujeta a las sanciones que el Estado establece en la normativa. Es de entender que su característica



principal es la dependencia de los órganos jurídicos.

1.6.3. UNIDAD TEMPORAL

Se entiende que una unidad temporal es aquella en la cual los funcionarios pueden ser removidos en un lapso de tiempo de acuerdo con lo que dictamine el órgano que lo manipula, a todas estas, también existen unidades que son estructuradas con la finalidad de cumplir con una meta para luego ser provista a las órdenes del Estado. Es importante señalar que, en este sentido los funcionarios no quedan fuera de cargo, solo son enviados a cumplir otras tareas en otra institución; esta característica básica de la administración pública se debe a que los cuerpos que integran las instituciones públicas representan un estilo de gobierno, o bien un partido político por lo que, la forma de administrar y redistribuir los recursos del Estado depende de la orientación política del país.

1.6.4. UNIDAD JERÁRQUICA

Cada organización dentro del servicio público cuenta con una cantidad de personas que laboran arduamente, las cuales desempeñan actividades diferentes de acuerdo a su cargo, con la finalidad de llevar a cabo los objetivos de dicha organización; cabe destacar que estos funcionarios son el enlace entre el poder público y los ciudadanos, pues son los encargados de representar de forma jurídica los intereses del pueblo.

Por tanto, es necesario contar con una distribución de cargos de acuerdo a las capacidades del individuo con el fin de que este realice con éxito sus funciones, sin entorpecer el trabajo de otro, cada organización tiene sus respectivas jerarquías pero de forma general se puede decir que estas comienzan por las diferentes oficinas o departamentos dado que en cada una de estas, se realizan actividades en particular lo que refiere un tipo de personal calificado, por ejemplo en la administración pública existen edificios como



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA**
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

hospitales, instituciones educativas, instituciones de seguridad y en cada una de estas esta un director o jefe, secretario y demás funcionarios que realizan las actividades diarias.

Dentro de este tipo de administración existen diferentes secretarias o departamentos y cada uno de ellos se encarga de una tarea en particular. La administración pública se ejerce en diferentes edificios públicos. Así, son empleados públicos los médicos en un hospital público, los docentes y el personal policial.



CAPÍTULO II

2. EL DERECHO ADMINISTRATIVO Y EL SUMARIO ADMINISTRATIVO

2.1. CONCEPTO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

El derecho administrativo es la rama del derecho que se encarga de la regulación de la administración pública. Se trata, por lo tanto, del ordenamiento jurídico respecto a su organización, sus servicios y sus relaciones con los ciudadanos (Pérez, 2009)

El derecho administrativo ejerce su esfera de poder sobre todas aquellas instituciones y entidades que forman parte de la administración pública, así, como aquellas entidades responsables de temáticas tales como la salud, la educación, la seguridad, la sociedad civil, empresas públicas, las secretarías y ministerios, los diferentes cargos públicos, son ejemplos de los espacios en los cuales el derecho administrativo ejerce control y legisla jurídicamente para determinar funciones, responsabilidades, limitaciones, capacidades, etc. (Significados derecho Administrativo, 2016).

Es de suma importancia tener en cuenta que en el derecho administrativo se rige el principio de legalidad, el mismo se refiere a la vinculación de la actividad administrativa con la ley y, es un mecanismo que permite controlar el actuar de la administración pública (Significados, Derecho Administrativo, 2016)

En sí, el derecho administrativo consigue regular a todas las oficinas, órganos y entes públicos que se encuentran dentro de la administración pública, ya sea ésta centralizada o descentralizada, de igual forma, organiza dicha administración y hace efectivo el desenvolvimiento de la actividad administrativa ejercida por sus órganos para lograr la satisfacción de las necesidades de los particulares, así como el interés público y social de la nación. (Significados, Derecho Administrativo, 2016)

Desde otra perspectiva, (Fernández, 2011) expresa:

El procedimiento administrativo, constituye un instrumento jurídico de gobierno y control, conformado por un conjunto ordenado y sucesivo de



actos vinculados entre sí, tanto de la administración como del administrado, que tiene por objeto la preparación y producción de las medidas y decisiones de los órganos administrativos en cumplimiento de sus funciones. (Fernández, 2011)

Por eso, un buen procedimiento depende del desempeño que cada servidor ofrece de acuerdo a sus capacidades, superponiendo el beneficio de las comunidades; en consonancia con ello, (Rodríguez, 1987).

La administración pública en el Ecuador ha estado influenciada directamente por el estilo de los gobiernos que han operado a lo largo de la vida republicana. Para algunos gobiernos, la Administración Pública, antes que constituir un sistema de gestión gubernamental, ha sido utilizada como un simple medio para consolidar su permanencia en el poder, especialmente a través de la repartición indiscriminada de los puestos públicos, sin considerar que el ejercicio de los mismos exige requisitos de capacidad, experiencia y conocimiento. (Rodríguez, 1987)

De allí, el inadecuado manejo normativo y la falta de aplicabilidad justa de las reglas del debido proceso por parte de los funcionarios o servidores públicos, ha hecho que algunos sumarios administrativos carezcan de validez procesal y sean impugnados por los sumariados, ocasionando ineficiencia laboral e inseguridad jurídica en cuanto a la aplicación del debido proceso se tratare, originando vulneraciones constitucionales al derecho ciudadano tal y como ocurre en el ámbito educativo, específicamente en el Distrito de Educación 15D01, de la Ciudad de Tena.

2.2. CONCEPTO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO

Es un procedimiento administrativo, a cargo de un Fiscal, destinado a establecer si un funcionario ha incurrido en responsabilidad y, además determinar la sanción en caso de estimarse que la infracción cometida le es imputable, esto por haber violado sus deberes y prohibiciones jurídicas (Munitsgo, 2009).

El funcionario público se debe estrictamente a las funciones y

obligaciones de su cargo, ahora bien, cuando este no cumple debidamente sus obligaciones es cuando entra en juego el sumario administrativo siendo esta una herramienta que un juez de línea o funcionario jurídico respecto al ámbito investigativo hace juicio de los actos o la infracción cometida por el funcionario y entonces aplica las medidas o sanciones disciplinarias que establece la ley en el caso (Pincheira, 2007).

Es importante mencionar, que esta es una herramienta que a nivel jurídico sirve de mucha ayuda a los actores de justicia local, ya que el modo descentralizado permite llevar a cabo las acciones jurídicas correspondientes al cometimiento de delitos en el área administrativa de las instituciones del Estado; es de entender que esto implica una buena política a la hora de aplicar correcciones, ya que, el conocimiento de que al incurrir en un delito supone una pena o sanción, entonces los funcionarios están más alertas y prevenidos para no cometer faltas punibles.

2.3. INTERVENCIÓN DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

En el proceso de sumariado el actor jurídico a cargo debe tener en cuenta que para ejecutar acciones correctivas en casos de sanciones administrativas, el instrumento a utilizar para justificar debe ser en primer lugar la Constitución del Estado, procurando que los principios estén por encima de cualquier normativa, en conjunto con ello, también debe aplicar los principios de la Ley Orgánica de Servicio Público y en el caso del ámbito educativo se tienen los preceptos de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Básicamente todo procedimiento de sumario administrativo se realiza para investigar hechos administrativos que supongan un orden fuera de lugar, luego estos actos llevan a contrastar con lo contenido en la normativa legal vigente y la norma que la rige en los distintos casos educativo, deporte, infraestructura, etc., con el fin de calificar jurídicamente el acto, por último, se lleva a cabo una medida disciplinaria de acuerdo a la infracción o falta cometida por el

funcionario público.

Ahora bien, para lograr el éxito del procedimiento del sumario administrativo se deben tomar en cuenta lo siguiente:

2.3.1. RECOMENDACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

Es de gran importancia tomar en cuenta perfiles que lleven al éxito un procedimiento legal, es decir es necesario optar por posturas imparciales, una conducta ejemplar además de tener base o la capacidad para ejecutar acciones legales contra funcionarios corruptos; entre tanto, se tienen las siguientes recomendaciones:

2.3.2. RAPIDEZ, DISCRECIÓN E IMPARCIALIDAD

Estos tres preceptos importantes para llevar a cabo una acción correctiva en material legal referente a las infracciones administrativas del gobierno, son los eslabones principales para conceptualizar un sumario administrativo en los diferentes ámbitos gubernamentales, en este caso de estudio se trata de realizar un sumariado al acto sancionatorio de funcionarios públicos del Distrito de Educación Intercultural Bilingüe, específicamente en la ciudad de Tena, Napo, Ecuador, donde estos tres distintivos ayudan al desarrollo de un proceso ejemplar de forma eficiente.

Así pues, la Rapidez; representa ese sentido de actuación oportuna ante el hecho ocurrido, cuando se trata de un hecho punible en el ámbito educativo se debe tener presente que este aspecto representa un obstáculo para continuar labores administrativas normales si no son tomadas a tiempo las investigaciones a los funcionarios, según el (Manual de Procedimientos Administrativos, 2009), la rapidez es tomada:

En el sentido de diligencia, el Fiscal debe considerarla en su accionar, porque la lentitud posibilita que disminuya la apreciación del grado de culpabilidad del afectado, lo que debe tenerse presente para resolver con oportunidad la situación incierta que afecta al sumariado, la que no se puede mantener en forma indefinida. (Manual de Procedimientos Administrativos, 2009)

Entre tanto, la Discreción, se debe al valor de guardar el secreto de lo ocurrido como muestra de un sistema imparcial, pues el hecho de que se intervenga de forma prudente y confidencial otorga al sistema un carácter único y reservado, por tanto, la identidad y la falta del funcionario queda en manos de la justicia y no debe haber ningún otro actor fuera de curso que intente intervenir.

Por último, la imparcialidad; este aspecto es considerado uno de los más importantes en la cadena de recomendaciones, puesto que de ello dependen los juicios justos, el funcionario jurídico debe ser de conducta ejemplar para llevar a cabo su trabajo de forma transparente lo que implica un la veracidad de la justicia, escrito por el (Manual de Procedimientos Administrativos, 2009):

"La imparcialidad permite actuar ecuánime para juzgar de manera serena, justa y equitativa de su acción. No hay que olvidarse que inviste la calidad de juez administrativo". (Manual de Procedimientos Administrativos, 2009)

2.4. SUSTANCIACIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO

En Ecuador, el sumario administrativo existe como herramienta para imputar a los funcionarios públicos ante delitos o faltas disciplinarias dentro de las funciones de su cargo; una vez establecido que hubo una infracción, se limita a sustentar el procedimiento, pues ya cuando el cuerpo jurídico tiene conocimiento pleno de la infracción, comienzan las acciones jurídicas para aplicar las sanciones contempladas en la Ley Orgánica de Servicio Público, dichas acciones empiezan a correr desde que se determinó que hay una sanción ante el hecho; por lo tanto es de ejercicio pleno de las autoridades dar



inicio y sustanciación al sumario administrativo mediante la correspondiente Ley.

2.4.1. CAUSAS PARA SUSTANCIAR MEDIANTE SUMARIO ADMINISTRATIVO

El procedimiento del sumario administrativo es una labor bastante extensa cuando se trata de evaluar los cargos que se deben imputar a un funcionario en actos de delito administrativo; una vez que ya es emitido el sumario, cabe la necesidad de sustentar o sustanciar el proceso y esto refiere a unas causas específicas que también dependen del desempeño laboral insuficiente del funcionario público, dato que se conoce a partir de la calificación en la evaluación de desempeño, lo que da lugar a una destitución de cargo sin antes haber sido objeto de un sumario administrativo.

También esta acción se realiza cuando el funcionario o servidor obtiene la calificación de regular, a este se le da un lapso de tres meses para que mejore y luego aplicarle de nuevo la evaluación de desempeño, si vuelve a incurrir el mismo resultado pues, será inmediatamente destituido de su cargo previamente con el sumario administrativo.

Otra de las causas es la aprobación de que el funcionario haya obtenido algún beneficio o acepte pagos de particulares por servicios que son propios de su cargo, lo cual refrenda el uso de poder y la corrupción de bienes y servicios del Estado, por tanto, será causa probable para ser sumariado y destituido del cargo lo más rápido posible. Cabe destacar que en este caso de corrupción la ley más la constitución serán aplicadas en ello. Así mismo será objeto de destitución si incurre en el pago o soborno por el intercambio voluntario en la institución pública.

Existen otras causas que (Cornejo, 2016) establece de acuerdo a la normativa

legal vigente de Ecuador y sus jurisdicciones, entre esas se tiene causa por:

Por incapacidad probada en el desempeño de sus funciones, previa evaluación de desempeño e informes del jefe inmediato y la Unidad de Administración del Talento Humano; Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos; Haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de: cohecho, peculado, concusión, prevaricato, soborno, enriquecimiento lícito. Ingerir licor o hacer uso de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en los lugares de trabajo; Injuriar gravemente de palabra u obra a sus jefes o proferir insultos a compañeras o compañeros de trabajo, cuando éstas no sean el resultado de provocación previa o abuso de autoridad. (Cornejo, 2016)

Además de ello, también habrán causas cuando el funcionario lleve un récord de amonestaciones, en este caso se le aplicara la detención del pago o remuneración del cargo; del mismo modo si este se realiza nombramientos que contradigan lo expuesto en la Ley. Los actos de acoso laboral, sexual, psicológico o de discriminación dentro de la institución en contra de otros funcionarios serán objeto de comprobación para destituir inmediatamente del cargo; las acciones de influencia en aprovechamiento del cargo y la violación de los derechos humanos de algún servidor o funcionaria requiere de una sanción por los principios constitucionales y los establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, si es en el ámbito educativo también incurren en lo propuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural como lo es en el caso de estudio de la presente investigación.

2.4.2. SUJETOS DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO

En el procedimiento del sumario administrativo los sujetos que están implicados en el accionar son: el sujeto activo, el cual es el funcionario que labora para alguna institución pública, en segundo lugar, se tiene al sujeto pasivo, en este caso lo representa la institución en la que labora el funcionario, cuando se trata de un hecho ilícito de forma administrativa, se tiene que el

primer sujeto pasivo es la organización del Estado donde el servidor comete la falta disciplinaria.

Es importante mencionar que en casos de que el sujeto haya cometido un acto disciplinario dentro de la institución y este refiera querer retirarse o renunciar a su cargo, la máxima autoridad competente no permitirá tal acción mientras que este sujeto se encuentre en pleno proceso de administrativo, pues en caso extremo solo se suspenderían sus funciones mientras este en el proceso de audiencia y la toma respectiva de pruebas en su contra.

2.5. PROCEDIMIENTO DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

Según (Soto, 2015):

Un procedimiento administrativo está relacionado directamente con la tutela efectiva en la administración pública, como de la protección a todo tipo de circunstancia jurídica de los administrados, y que tiene como finalidad el controlar la legalidad de los actos y hechos administrativos, a través de quienes están al frente de las instituciones, organismos, entidades y empresas públicas; y en cumplimiento de una función estatal que están englobados dentro del concepto genérico de procedimiento, que son subsiguientes a un acto administrativo. (Soto, 2015)

En este punto se tratará el tema en referencia a la localidad de el Cantón Tena, de Ecuador; donde específicamente en el período 2016-2017 ocurrieron eventualidades irregulares en relación al procedimiento de los sumarios administrativos en el ámbito educativo, lo que supone un proceso jurídico fuera de línea o del contexto legal; (Soto, 2015) indica que:

En el Ecuador se evidencian básicamente dos cuerpos normativos que rigen la relación laboral, siendo estos La Ley Orgánica de Servicio Público y el Código de Trabajo, sin perjuicio de las leyes que especiales que rigen a cada Institución Pública; por lo tanto, el servicio público es una actividad amplia por sus características, organización y forma, es un interés general que está por encima de cualquier otra circunstancia,

en donde el Estado tiene la obligación de asegurar la prestación del mismo con eficiencia y eficacia. (Soto, 2015)

A tales efectos, según lo establecido en la normativa legal vigente del Estado y sus reglamentos se presenta el procedimiento de acuerdo a la situación de dicha localidad y el Distrito de Educación Intercultural 15D01, es decir, mediante una metodología investigativa documental específicamente del estudio de la Ley Orgánica de Servicio Público y la Ley Orgánica de Educación Intercultural más los preceptos del Estado, además de un estudio de campo con lo que se determinó que el procedimiento en el contexto seleccionado está estructurado con base al Reglamento General de la Ley de Servicio Público, que es aplicada de la siguiente manera.

2.5.1. PERIODO

El Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona en su artículo 90, que el periodo procesal rige dentro del término de noventa días, la autoridad nominadora o su delegado podrá disponer el inicio y sustanciación del respectivo sumario administrativo e imponer la sanción correspondiente a través de la expedición de la respectiva resolución.

2.5.2. ACCIONES PREVIAS

En el artículo 91 de la presente ley, menciona que este proceso requiere de actividades previas para poder dar inicio al sumario administrativo por tanto tales acciones son: en primera instancia cuando se tiene conocimiento de la infracción por parte del servidor o funcionario, se debe notificar inmediatamente la UATH para el respectivo análisis de los hechos y verificar que cargos se imputan; luego de ello, se tendrá la información del análisis respectivo para que la unidad sancionadora de inicio al sumario administrativo dentro del término de tres días, de modo tal que dé pie a obtener las diferentes pruebas de hechos, la vulneración de los derechos y los respectivos



documentos que lo respaldan, es de destacar que este documento no tiene carácter vinculante; en última instancia luego de recibido dicho informe, el funcionario o autoridad a cargo, presentará a la Unidad de Administración de Talento Humano el inicio del sumario administrativo en el término de cinco días. (Cornejo, 2016).

Es importante mencionar que, en el ámbito educativo intercultural, los dictámenes suelen tardar más tiempo, lo que genera en el sistema una incongruencia cuando se está en la etapa de recolección de las pruebas, dado que, no es lo mismo recolectar pruebas recién ocurrido los hechos que luego de un mes cuando ya pudieron haber sido manipuladas o extraviadas a conveniencia del funcionario; se tiene que esta es una de las eventualidades que traen consigo retraso en los sumarios administrativos.

2.5.3. INICIO DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO

El Sumario Administrativo comienza por la resolución de la autoridad competente el cual depende del tipo de sumario y el servidor vinculado, es importante resaltar que cuando existe una falta grave que hay perjudicado tanto la institución como el derecho de otro funcionario o de un civil, el sumario pasa a ser una prioridad para el Estado. El responsable de la UATH se encarga de llevar a cabo las respectivas averiguaciones; luego pasa a manos de la autoridad nominadora para realizar las acciones que se llevan a cabo en el procedimiento del sumario administrativo en el término de tres días, cumpliendo las normativas del Estado, como así lo establece el artículo 92 del reglamento.

Art. 92.- Inicio del Sumario Administrativo.- En conocimiento del informe de la UATH, la autoridad nominadora expedirá la respectiva providencia de inicio del sumario administrativo. A partir de la recepción de la providencia de la autoridad nominadora o su delegado en la que dispone se dé inicio al sumario administrativo, el titular de la UATH o su



delegado levantará el auto de llamamiento a sumario administrativo en el término de 3 días, que contendrá:

- a.- La enunciación de los hechos materia del sumario administrativo y los fundamentos de la providencia expedida por la autoridad nominadora;
- b.- La disposición de incorporación de los documentos que sustentan el sumario;
- c.- El señalamiento de 3 días para que el servidor dé contestación a los hechos planteados que sustentan el sumario;
- d.- El señalamiento de la obligación que tiene el servidor de comparecer con un abogado y señalar casillero judicial para futuras notificaciones a fin de ejercer su derecho de defensa; y,
- e.- La designación de Secretario Ad Hoc, quien deberá posesionarse en un término máximo de 3 días a partir de la fecha de su designación. (Reglamento General de la LOSEP, 2011)

En el caso del Distrito Educativo, el encargado de velar este procedimiento es quien ofrece declaraciones o da a la brevedad posible el informe al Estado es el actor jurídico del Distrito de Educación, pues sus atribuciones vienen respaldadas por el profesionalismo jurídico que este representa.

2.5.4. NOTIFICACIÓN

Art. 93.- De la notificación.- El auto de llamamiento a sumario será notificado por el Secretario Ad Hoc en el término de un día, mediante una boleta entregada en su lugar de trabajo o mediante tres boletas dejadas en su domicilio o residencia constantes del expediente personal del servidor, conforme a las disposiciones generales establecidas en el Código Orgánico General de Procesos, si no fuera posible ubicarlo en su puesto de trabajo, a la que se adjuntará toda la documentación constante del expediente, al cual se adjuntará toda la documentación que obrare del proceso. Si el servidor o servidora se negare a recibir la notificación, se sentará la respectiva razón por parte del Secretario ad-hoc. (Reglamento General de la LOSEP, 2011)

En Tena, por lo general el procedimiento de notificación de un sumario administrativo es rápido; sin embargo, en ámbito educativo el proceso es más lento, ya que el mismo debe esperar que el sistema educativo establezca una pauta para comenzar dentro de las labores el procedimiento de experticias.



Es importante destacar que el procedimiento de notificación sirve tanto para informar las resoluciones finales del caso ante las autoridades, como también para notificar al sumariado las resoluciones implicadas en su infracción a fin de dar cuenta sobre el proceso y considerar la defensa del sumariado como el derecho de defensa personal en cada una de las etapas del proceso; en caso que la autoridad competente determine que las pruebas no son suficientes o no se constituyen merecedoras de sanciones pues con este ordenamiento, inmediatamente se expresa que del sumariado no quede expediente personal.

Las notificaciones que se realicen en el proceso sumarial deberán hacerse personalmente, cuando el afectado no fuere habido por dos días consecutivos en su lugar de trabajo o domicilio, será notificado por carta certificada, la que tiene igual valor que la notificación personal, dado que no puede paralizarse un procedimiento por la voluntad de quien no pueda o no quiera ser habido, en dicho caso la notificación debe entenderse practicada una vez cumplido tres días desde que la carta haya sido despachada. (Munitsgo, 2009)

2.5.5. CONTESTACIÓN

La contestación es formulada a través del abogado del servidor acusado, en el término de tres días, así lo explica el art. 94, lo cual mediante un escrito bien estructurado el mismo explica ha recibido la notificación y que mediante el estudio de la norma propone las sanciones de acuerdo con el acto ilícito del funcionario; en Tena, el responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano es quien recibe esta contestación y promueve a partir de ello el proceso de sumario administrativo de acuerdo procurando siempre el derecho de defensa del sumariado. De acuerdo con ello, (Pincheira, 2007) dice que:

Una vez contestados los cargos, o vencido el plazo para ello, el juzgador emite un dictamen en el que propone el sobreseimiento o la sanción que a su juicio corresponde aplicar. Este dictamen debe contener, entre otros elementos, cada uno de los cargos que se le imputan al inculpado, ya que al funcionario no puede sancionársele por hechos que no hayan



sido materia de cargos. (Pincheira, 2007)

2.5.6. TÉRMINO DE PRUEBA

De acuerdo al art. 95 del Reglamento General en referencia, la prueba es una herramienta de defensa tanto para el sumariado como para el tribunal juzgador, esta es la llamada etapa de investigación la cual tiene un periodo de duración de siete días, dependiendo el caso específico que va de acuerdo con el tipo de sumario, en esta etapa la UATH tiene la facultad de llevar la investigación por el camino más conveniente, es decir, puede tanto revisar documentos como citar otros funcionarios los cuales tienen la obligación de prestar colaboración para esclarecer los hechos, es importante destacar que, la formulación de pruebas es una etapa que debe mantenerse en secreto, hasta llegar a la formulación de cargos donde el servidor público puede defenderse jurídicamente.

2.5.7. AUDIENCIA ORAL

En el art.96 del código en mención.- Vencido el término de prueba, se señalará día y hora en las cuales tenga lugar una audiencia oral, en la cual el solicitante del sumario o su delegado y el sumariado sustentarán las pruebas de cargo y de descargo de las que se crean asistidos. Dicha audiencia será convocada con por lo menos 24 horas de anticipación. (Reglamento General de la LOSEP, 2011)

El Ministerio de Educación, promueve que el ejercicio de las audiencias sea directamente en la sede de juzgados del Estado, siempre que la infracción sea grave, en dado caso que los hechos no constituyan mérito de sanción el mismo llevara a cabo las audiencias orales; siempre en pleno uso de las normativas correspondientes en este caso la Ley Orgánica de Servicio Público, la Ley Orgánica de Educación Intercultural además de salvaguardar los principios constitucionales.

2.5.8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En su art. 97.- De las conclusiones y recomendaciones.- Concluida la audiencia oral, el titular de la UATH o su delegado, en el término máximo de 10 días, previo el análisis de los hechos y de las bases legales y reglamentarias, remitirá a la autoridad nominadora el expediente del sumario administrativo y un informe con las conclusiones y recomendaciones a que hubiera lugar, señalando, de ser el caso, la sanción procedente, dependiendo de la falta cometida, informe que no tendrá el carácter de vinculante para la posterior decisión de la autoridad nominadora o su delegado. (Reglamento General de la LOSEP, 2011)

En el ámbito jurídico el sólo hecho de violar un precepto normativo significa la aplicación de sanciones con respecto al acto no debido; obviamente la vida del ser humano desde la concepción representa deberes y derechos que existen y están plasmados en la Constitución del Estado y en los reglamentos que le siguen. Ahora bien, la aplicación correcta de las normas depende en su totalidad de los funcionarios o actores jurídicos, si estos no realizan con eficiencia e imparcialidad los actos jurídicos en defensa de los derechos, el sistema caería en una doble incurrencia de vulneración de los preceptos normativos.

Cuando se trata de un procedimiento en el que el Estado tiene mayor responsabilidad, como lo es un proceso administrativo público, se entiende que es cuando debe existir mejor manejo de la situación, ya que, es el Estado el garante del cuidado de los recursos del pueblo y cuando alguno de sus servidores incurre en un acto indebido en el ejercicio de un cargo público, se considera que es el mismo Estado el responsable de tal hecho. Entre tanto, lidiar con un procedimiento que además está descrito desde hace mucho tiempo representa un acto simbólico en el debido proceso que debe cumplir con la normativa legal vigente.

En relación a ello, los actos que se han venido suscitando en el periodo 2016-



2017 en el Distrito Educativo Intercultural 15D01 responsabilizan a los funcionarios tanto como a los aplicadores de justicia, ya que la vulneración del debido proceso es cometido por los mismos actores de justicia local, lo que genera una alta incongruencia en la revisión de los documentos archivados en la Unidad de Administración de Talento Humano, dado que los casos que representan la violación de normas quedan bajo el resguardo de esta Unidad.

Como bien es visto, el derecho de defensa es uno de los principios que el debido proceso debe respetar por encima de cualquier cargo que se le impute al servidor, pues en su audiencia es donde este tiene la oportunidad de defenderse ante los cargos; ahora bien en el Distrito Educativo existen casos en los que este procedimiento no es considerado lo que implica un juicio totalmente fuera de norma, así como otros en los que las audiencias son limitadas.

Un proceso administrativo en el sistema educativo depende del concepto político que tome el Jefe de Estado, y del tema cultural determinado; pues bien, en Tena la política de Estado representa una de las más actualizadas a nivel mundial, se sabe que el instrumento normativo y sus reglamentos se encuentran en consonancia con la actualidad así como en países europeos; sin embargo, no se práctica una justicia imparcial en el aspecto gubernamental, además de que a medida que el sistema ha avanzado el mismo no ha sido objeto de capacitación en los actores de justicia más si se trata de juzgar a un funcionario público.

Por tanto, se recomienda que en la práctica de justicia se tomen en consideración las nuevas herramientas que hacen que el sistema sea más rápido, eficiente y discreto; pues con ello se logra un procedimiento exitoso. También, se considera necesario la actuación inmediata ante actos ilícitos dentro de la administración pública, es decir, el generar la notificación al



momento de conocer la infracción da lugar a que se ejercite justicia rápida sobre el funcionario a fin de no dar lugar a una posible fuga o abandono de puesto de trabajo sin justificación alguna. Se entiende que el sistema de justicia debe aplicarse de forma imparcial, por tanto, el hecho de que sean los mismos funcionarios del Estado quienes cometan delitos merecen de la misma manera el aplique de la normativa jurídica respectiva.

2.5.9. RENUNCIA EN SUMARIO ADMINISTRATIVO

Luego de haber iniciado un sumario administrativo el trámite sigue su curso hasta ser llevado a término cuando se emiten las sanciones respectivas; es importante destacar que en pleno procedimiento administrativo en relación al Art. 99, el servidor no podrá presentar renuncia ante la instancia que representa, pues esto es considerado como una prueba de delito además de una clara huida a la situación. Por tanto, según la normativa correspondiente, la autoridad máxima de la institución tendrá la potestad de suspender las actividades del servidor mientras se realizan las investigaciones, si el caso lo amerita mas no permitirá bajo ninguna circunstancia la renuncia repentina del mismo ni el abandono de cargo, de esta manera el Estado tiene accionar sobre los actos ilícitos que ocurren en las localidades respectivas del Ecuador.

2.5.10. REHABILITACIÓN POR DESTITUCIÓN

En caso de que el sumario administrativo no constituya la responsabilidad inmediata de un funcionario público y no se requiera aplicar sanciones administrativas, la autoridad a cargo, tiene la responsabilidad de rehabilitar el cargo del servidor o funcionario; sin embargo, esta medida del mismo modo trae sus consecuencias ya que, se rehabilita el funcionario y se le notifica que cumplirá funciones en un departamento diferente al que fue destituido, así lo explica el artículo 99 del Reglamento General de la LOSEP.



CAPÍTULO III

3. VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS EN EL DISTRITO DE EDUCACIÓN 15D01 DE LA CIUDAD DE TENA EN EL PERÍODO 2016-2017

3.1. CONCEPTO DEL DEBIDO PROCESO

El debido proceso se entiende como aquel medio por el cual se valoran las garantías y derechos constitucionales del Ecuador y las leyes que hacen parte del ordenamiento jurídico del país, también se ve reflejado en los tratados, pactos y convenios que el país ratifica y por tanto los hace parte de la normativa interna lo que son de estricto cumplimiento.

Ahora bien, el debido proceso a nivel administrativo, juega un papel fundamental pues su efecto recae sobre el respeto de los derechos fundamentales que hacen que el ciudadano tenga participación legal en todo el proceso administrativo de los recursos; siendo esto el objetivo de un proceso administrativo. Entre tanto, el debido proceso en este aspecto, representa el cumplimiento de las garantías básicas; puesto que de esta manera los sumariados tienen amplia seguridad jurídica en especial cuando se trata del cometimiento de un delito administrativo.

Según Bernal y Hernández; citados en Usinia, (2016) el debido proceso es:

En sentido amplio, el debido proceso es el conjunto no sólo de procedimientos, legislativos, judiciales y administrativos que deben cumplirse para que una ley, sentencia o resolución administrativa que se refiera a la libertad individual sea fundamentalmente válida, sino también para que se constituya en garantía del orden, de la justicia, de la seguridad en cuanto no se lesionan de manera indebida la seguridad propuesta como intangible para el ciudadano en el Estado democrático. (Usinia, 2016).



Es importante destacar que el debido proceso en el acto administrativo se refiere al resguardo de los derechos y las actuaciones dentro de las funciones del servicio público, desde otra perspectiva, el debido proceso hace referencia a un juicio donde lo primordial es proteger los derechos del ciudadano en conformidad con lo que establezca la ley, es decir, que ningún ciudadano puede ser condenado sin haber tenido la oportunidad de tener defensa pública o personal.

En otro sentido, la normativa del Estado define el debido proceso como toda garantía de derecho que brinda protección al individuo por encima de cualquier proceso de sometimiento legal; cuando se trata de un proceso administrativo el mismo, se limita al control de los derechos que tiene el funcionario como servidor público independientemente del cargo que dirija en el ámbito administrativo del gobierno. Cabe señalar que el cometido de esto es asegurar las resoluciones administrativas para configurar un ambiente de paz en todo el sentido jurídico que lo respalda. Al respecto, (Usinia, 2016) establece que:

Los procedimientos que se realizan en las entidades públicas, empresas públicas, organismos del sector público, en los gobiernos autónomos descentralizados, etc; no se tiene un procedimiento unificado, que se tramite en la vía administrativa, por cuanto las entidades públicas realizan la tramitación de los procedimientos que tienen competencia en base de la normativa expedida por la propia entidad; por tales razones las garantías del debido proceso deberán aplicarse en la tramitación de los procesos administrativos de cada entidad. (Usinia, 2016).

3.2. DERECHOS Y GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

La finalidad del debido proceso es el estricto respeto de las garantías constitucionales además de los principios que rigen cualquiera de los ámbitos en los que el Estado tenga participación legal. En ello, el sumariado tiene todo el derecho de ser juzgado de forma imparcial, a tener defensa pública, por



ejemplo en el ámbito educativo el servidor tiene derecho a ser respaldado por el Ministerio de Educación, las juntas Distritales de resolución de conflictos además de contar con la normativa legal vigente en estos casos, comprendida por lo establecido en la Constitución Ecuatoriana, la Ley Orgánica de Servicio Público y la Ley de Educación Intercultural; entre tanto el debido proceso se da cuando el proceso es justo, o bien donde no exista la cohesión de los derechos y principios del sumariado.

Ahora bien, cuando se trata de los derechos y garantías del debido proceso, inmediatamente los términos aluden la normativa del Estado o bien a los principios constitucionales, en conjunto con las demás normativas jurídicas que respaldan los derechos humanos; se entiende que este concepto ha trascendido, puesto que de un proceso legal salpica lo que se llama proceso constitucional ya que, las garantías y derechos fundamentales están debidamente alineados a cada instancia legal en la que se involucre el ciudadano, el objetivo de esta alianza es conciliar la efectividad de los derechos del individuo dentro de la República Ecuatoriana.

El hecho de incorporar el debido proceso en la normativa constitucional del Estado, significa que todo proceso jurídico, administrativo y penal debe cumplir con los derechos fundamentales del ciudadano porque es una norma suprema que pone por encima de todo reglamento el estricto cumplimiento de las garantías y derechos del debido proceso dentro del orden público, ahora bien, todo órgano administrativo del Estado, está en la estricta obligación de cumplir con los principios y derechos que respecta la jurisdicción bien sea en aplicabilidad común o de manera especializada tal y como se observa a nivel educativo; en ello se utiliza la Ley Orgánica Educación, la ley Orgánica de Servicio Público como normativa común y de forma especial la Ley Orgánica de Educación Intercultural para el Distrito de Educación Intercultural 15D01 ubicado en la ciudad de Tena.

En relación a ello, el Distrito 15D01 en lo que respecta a las infracciones en la funcionalidad de cargos de servidores públicos; los cuales han sido víctimas de la vulneración del debido proceso designado para la aplicación de las sanciones, los cuales no tienen una postura imparcial ante el juzgado de los servidores, aspecto que desmejora por supuesto la calidad del procedimiento y los derechos de los servidores.

La Constitución del Ecuador, (2008) establece en su Artículo No. 76 las siguientes garantías del debido proceso; donde se alude que las garantías que actualmente está siendo vulnerada en el procedimiento del sumario administrativo de funcionarios públicos en el ámbito educativo son los numerales siguientes:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:
 - b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
 - c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.
 - h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.
 - k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto. (Constitución, 2008)

3.3. EL DEBIDO PROCESO Y LOS RECURSOS SANCIONATORIOS

Es importante destacar que el debido proceso tiene sus propios recursos sancionatorios que están establecidos en la Constitución del Estado; sin embargo, a nivel internacional también el debido proceso es considerado, ya

que se trata de un procedimiento en el que están implícitos los derechos de los ciudadanos y en el ámbito administrativo se interpretan con mayor responsabilidad dado que, en esto incurre el Estado directamente, siendo este el órgano público el responsable de tanto de la aplicación correcta de las sanciones como de resguardar los derechos de los servidores que incurren en una infracción administrativa.

Ahora bien, dentro de los recursos sancionatorios que se aplican al debido proceso a nivel internacional se puede nombrar, la Corte Interamericana de Derechos Humanos; la cual describe que en el debido proceso el actor jurídico debe mantener la postura de imparcialidad y por encima de todo no puede juzgar a un funcionario si no se cumple con el procedimiento que este conforme a las leyes.

No debe existir ninguna sanción contra un servidor "sin que exista observación al trámite propio de cada proceso, lo que implica la existencia previa de procedimientos de investigación y juzgamiento a los que deben ser sometidos los sumariados o cualquier persona", (Usinia, 2016)

Desde otra perspectiva, uno de los recursos que sancionan el debido proceso a nivel nacional en cuanto al cometimiento de infracción a nivel administrativo es la Ley Orgánica de Servicio Público que además de sancionar las acciones del funcionario público, también defiende entre sus apartados el derecho a un proceso justo y eficiente en calidad dentro del marco jurídico del Estado. Del mismo modo, en cuanto al ámbito educativo se tiene la Ley Orgánica de Educación Intercultural, donde se establece que si el debido proceso desvía el procedimiento violentando lo establecido en la Constitución respecto al derecho de protección, la mencionada Ley sanciona el debido proceso, (Usinia, 2016).

Mediante el debido proceso, se debe asegurar en todo el proceso de sumariado administrativo la protección de los derechos tanto del Estado como sumo protector de los recursos del pueblo como del servidor que comete el

delito administrativo; es decir, de acuerdo con la ley el tribunal encargado debe asegurarse de interponer las leyes de forma imparcial e independiente sin mostrar pretensiones de ningún tipo sino de ejecutar las normas tal cual están previstas en estos casos de infracción administrativa del organismo público. En tal sentido, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011) se refiere al régimen sancionatorio en el siguiente apartado:

Art. 136.- De las garantías y principios del proceso disciplinario. - El proceso disciplinario deberá observar todas las garantías y derechos constitucionales, el respeto a la dignidad de las personas, el debido proceso. En ningún proceso sancionatorio o disciplinario se admitirá la indefensión legal de la persona natural o jurídico investigada administrativamente. Todo lo actuado en el proceso bajo dicha circunstancia estará viciado de nulidad absoluta. En el reglamento a la presente Ley, definirá los procedimientos y mecanismos de exigibilidad a fin de sancionar y erradicar todo tipo de delito sexual en contra de los estudiantes. (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011)

Es de interés mencionar que los efectos jurídicos a los que el debido proceso se atiene cuando existe una infracción en el procedimiento de un sumario administrativo en contra de un docente o de un funcionario en el sistema educativo; trae como consecuencia altas responsabilidades civiles y administrativas en contra del fiscal encargado del caso y sus secretarios ya que, la infracción la está cometiendo el sistema jurídico no el sumariado quien además de ser el infractor en el ejercicio de sus funciones, pasa a ser una víctima del mal aplique de las leyes y procedimientos administrativos de corrección jurídica. Dos de los casos más presentados en el Distrito Educativo Intercultural 15D01, la primera es la interposición de un juicio de tipo administrativo en contra de un servidor sin al menos haber notificado al mismo que es objeto de investigación, lo que representa una clara violación al derecho constitucional de defensa personal, como segundo caso, recae en la imparcialidad de la autoridad nominadora de la misma institución al momento de realizar el dictamen absolutorio o sancionador.



3.4. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

En el debido proceso, el régimen disciplinario que sustenta la legalidad de los procedimientos administrativos está dentro de lo representado en la Constitución en los derechos y principios fundamentales además de lo referido en la Ley Orgánica del Servicio Público, ambas bajo el concepto único de representar los bienes del Estado y salvaguardar los derechos de los funcionarios públicos. Cuando se habla del ámbito educativo, se entra en el tema de sustentar los principios que normalizan la administración pública en ello, la importancia radica en mantener la eficiencia y la calidad del servicio público en pro del desarrollo social del pueblo.

Las actividades que desempeña un funcionario público en área administrativa de la educación pública es de gran importancia para el bienestar social, si el mismo interfiriera en las labores normales violentando el proceso o configurando nuevos caminos fuera de lo establecido en sus funciones se considera que está incurriendo en una falta administrativa que lo llevará a ser objeto de investigación por el organismo público competente. Ahora bien, cuando es el actor de justicia quien irrumpe la ley en el procedimiento de un sumario administrativo se está bajo un caso de violación de derechos.

Por tanto el régimen disciplinario en este caso está siendo ampliamente vulnerado. De acuerdo con ello, (Usinia, 2016) indica que la Ley Orgánica de Administración Pública es una carta disciplinaria a las que se debe atener el servidor público si incurre en una actividad ilícita dentro de sus funciones, a tal efecto:

La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de



la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho; la sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso; y, se considera faltas disciplinarias aquellas acciones u omisiones de las servidoras o servidores públicos que contravengan las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en la República y esta ley, en lo atinente a derechos y prohibiciones constitucionales o legales. (Usinia, 2016)

Es importante resaltar que, así como el contenido de la normativa legal expresa el proceso disciplinario por el cual cada actor público debe enmarcarse, también existen reglamentos especiales que rigen cada ámbito público, tal es el caso del régimen disciplinario de la Ley Orgánica de Educación Intercultural que además de salvaguardar los derechos ciudadanos a la educación bilingüe, especifica también las funciones a las que se debe el servidor público, en este caso un docente o administrador.

En cumplimiento de las obligaciones como servidor público en el ámbito educativo, la mencionada Ley expresa lo siguiente en su artículo N°11 "Las y los docentes tienen las siguientes obligaciones: a. Cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley y sus reglamentos inherentes a la educación(...)"; en tal sentido, la normativa que dirige las acciones de un servidor público se redime a un sólo principio que es el de defender los derechos de los ciudadanos en cualquier instancia jurídica.

3.5. EL DEBIDO PROCESO Y SU APLICACIÓN

El hecho que guarda amplia relación con el termino debido proceso es el momento donde se aplican sanciones ante un acto indebido en este caso de un funcionario público, esto alude a que el procedimiento legal en el que se aplica la detención o privación de libertad, suspensión de cargo público, suspensión de remuneración de cargo entre otras sanciones aplicadas a la incurrancia de una infracción administrativa, del mismo modo ameritan el estudio minucioso de los derechos constitucionales del sumariado.



El ámbito de aplicación de este término es netamente legal y es aplicable en cada proceso jurídico en que este inmerso un ciudadano que haya nacido en el territorio nacional y que además haya cometido algún delito en contra de un procedimiento administrativo de carácter público. Obviamente, el sistema contradice en algunas accesiones la aplicación de justicia, en el sentido de que, no importa cuán grande haya sido el delito cometido por un infractor, la ley de la misma manera protegerá sus derechos hasta la última consecuencia en la que su responsabilidad civil haya violentado los derechos de otros.

En relación al tema del sumario administrativo es de suma importancia considerar el debido proceso, ya que no solo en el procedimiento se están defendiendo los recursos del Estado sino también el derecho constitucional del sumariado que a pesar del delito que haya cometido en contra de un bien del Estado o de un particular, del mismo modo merece el respeto de sus derechos y garantías constitucionales ante la comparecencia jurídica de un procedimiento administrativo.

3.6. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES PROCESALES MÍNIMOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

En el sistema educativo ecuatoriano, el cumplimiento de la normativa que le rige, en el periodo 2016 - 2017 atravesó por un proceso de adaptación que alude a los cambios de funcionarios lo que significó un revuelo en el proceso administrativo, esto refiere a que, en cuanto al cumplimiento de la normativa el procedimiento administrativo de los sumarios contra los funcionarios salientes no tuvo éxito alguno tanto para sancionar actos ilícitos como para resolver casos especiales en los que los derechos del servidor público fueron violentados.

En tal sentido, a pesar de que existe un régimen disciplinario para cumplir con

las actividades o funciones específicas en la administración pública de justicia, los actores jurídicos no concuerdan sus acciones con lo que establece la constitución; por lo cual un procedimiento legal mal elaborado propina el desconocimiento de la doctrina, especialmente desconoce los derechos del debido proceso tanto para aplicar sanciones disciplinarias como para resarcir los daños causados a un funcionario inocente de los cargos imputados en un sumario administrativo.

Sin embargo; el estado ecuatoriano hoy día reivindica su posición legal, el hecho de internalizar las leyes en relación a los sumarios administrativos aplicados al órgano público es un claro ejemplo de que existe una normativa que ha sido aplicada de forma descentralizada lo que refiere a que de manera general se han cumplido los estándares de las disposiciones legales que rigen los procedimientos jurídicos de la administración pública.

También, el procedimiento jurídico en el desarrollo de sumarios administrativos en contra de los servidores públicos, se rige de acuerdo a las disposiciones generales de la Ley Orgánica de Servicio Público lo que refiere que el gobierno ecuatoriano mantiene la iniciativa de actualizar los sistemas jurídicos para la aplicación exitosa de los mismos, por tanto, se considera que los derechos constitucionales del ciudadano están siendo respaldados.

En fin, se puede resaltar que la aplicación correcta del debido proceso desde la vista jurídica confiere al ciudadano en ejercicio público ventajas que bien pueden ser para aminorar el tiempo del procedimiento o para resolver el caso de manera clara, justa e imparcial; respecto a ello, (Usinia, 2016) considera que es sumamente importante "tener un procedimiento abreviado y simple" pero apegado a lo que consagra la Carta Magna; por tanto las disposiciones normativas que justifican el procedimiento de sumarios administrativos refieren que los estos actos indisciplinarios están contemplados en la ley, sin

embargo; el panorama general en el Distrito 15D01 indica que los procedimientos no tomaron un curso alentador, puesto que claramente se encuentra vulnerado el debido proceso.

3.6.1. CAUSALES DE LA VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE EDUCACIÓN EN TENA EN EL PERIODO 2016-2017

Sin duda alguna, el debido proceso respecto al procedimiento de los sumarios administrativos realizados en Tena, específicamente en el Distrito Educativo Intercultural 15D01, se considera violentado, en el sentido de que los servidores sumariados no tuvieron al menos el derecho a la defensa y a la imparcialidad de un tribunal sancionatorio.

En relación a la imparcialidad en el procedimiento del sumario administrativo, es evidente que no es aplicado de forma justa, dado que mayormente es el Estado quien respalda los recursos del pueblo, por tanto una infracción cometida por un servidor público representa una mancha en la reputación de la política de gobierno.

En otro sentido, es importante señalar que la vulneración del debido proceso es practicado desde el tribunal juzgador, lo que quiere decir, que son los directores administrativos, personal de Talento humano, abogados y secretarios los responsables de una mala práctica jurídica, por lo que es necesario la vigilancia de terceros en los procesos administrativos a fin de garantizar el mismo, ya que de ello depende un juicio justo, equitativo y eficiente.

3.7. CONCLUSIONES

Para lograr caracterizar e interpretar la situación del sistema educativo del Distrito 15D01, durante el período 2016 - 2017, de forma rápida, fácil y precisa se realizó un instrumento como técnica de recolección de información directa en el campo de estudio, dicho instrumento se basó en una encuesta de 6 Ítems de preguntas cerradas que permitieron establecer un criterio acertado sobre el procedimiento de los sumarios administrativos llevados a cabo en el Cantón Tena; la encuesta fue practicada a un defensor público, dos abogados particulares, un funcionario del Ministerio del Trabajo, un juez del Estado, dos funcionarios del área de Talento Humano del Distrito de Educación y dos funcionarios sumariados del servicio público; de estos ciudadanos se sustrajo la siguiente información:

Según los actores jurídicos entrevistados, el procedimiento de sumario administrativo en el Cantón Tena, representa una cantidad de seis casos registrados en el periodo de un año; lo que implica que por lo general existen casos de infracción o delito en el ejercicio de funciones de cargos públicos, el sistema administrativo no escapa de servidores públicos con malas costumbres; violación de derechos civiles, penales, infracciones administrativas y los casos de corrupción, son los más registrados a nivel local.

Entre tanto, los derechos constitucionales del debido proceso en el procedimiento de sumarios administrativos han sido de una u otra forma violentados, dado que el 50% de los entrevistados considera que la aplicación de las audiencias en los casos durante el periodo 2016 -2017, el derecho de presentación de pruebas en defensa personal no fue otorgado, por tanto los casos en el que el servidor público fue sancionado sin derecho a defensa constituyen una clara violación de los derechos humanos y en consecuencia del debido proceso; el resto reconoce que en los casos del Distrito Educativo Intercultural 15D01 han sido bajo el resguardo de los derechos ciudadanos.



El total de los entrevistados, consideraron que es de suma importancia que exista vigilancia de los cargos públicos, es decir, que es necesario que los servidores públicos sean visitados, evaluados de forma constante para llevar el control de las actividades y de los recursos económicos, financieros y disciplinarios del sistema educativo dentro del proceso administrativo, con la finalidad de aminorar los actos ilícitos en el sistema. Se considera que el gobierno local es el responsable de emitir este tipo de evaluaciones de desempeño de los servidores públicos.

En resumidas cuentas, una de las problemáticas que más afecta la continuidad de procesos legales, es la inseguridad jurídica representada por el órgano del poder público del Estado; esto implica que el ciudadano no confía en la justicia de su propio país, puesto que al menos una vez en la vida ha sido víctima de un atropello por parte de los actores de justicia.

Cuando se trata del procedimiento de sumario administrativo, se toma en cuenta que el juicio involucra los intereses del Estado como los del servidor público; a razón de ello, se considera de suma importancia que los sumarios sean levantados inmediatamente luego de ser notificados con la intención de que se le dé curso o seguimiento lo más rápido posible a la investigación y no permita que las pruebas sean manipuladas.

En el aspecto jurídico se considera de forma general que el Estado se encuentra a la vanguardia con los preceptos normativos, lo que configura un ambiente amplio en el sentido jurisdiccional, es decir, que el funcionario público al menos tendrá la iniciativa de colocar en manos de la justicia cualquier evento importante. Sin embargo; se cree que si el artículo 90 de la Ley Orgánica de Servicio Público es reestructurado de forma tal que permita ampliar su sentido, el sumario administrativo no quedaría solo como un trámite legal sin trascendencia.



3.8. RECOMENDACIONES

Es importante que los sistemas jurídicos se encuentren en constante revisión técnica, ya que el mundo está en constante cambio y también se generan nuevas formas de operar hechos ilícitos, todo ello con la finalidad de anticipar los acontecimientos de forma jurídica.

Se recomienda que el sistema de justicia procesal, canalice la manera de capacitar a los actores de justicia con mayores retos, a fin de mantenerlos alerta ante cualquier eventualidad en materia educativa administrativa, y sepan responder de forma rápida, sencilla y cómoda.

Es importante que el estado evalúe con detenimiento las capacidades, el profesionalismo y la experiencia laboral de sus empleados con el fin de mitigar los efectos del llamado cargo por nombramiento político o si bien se mejoran las actividades administrativas, ya que cada puesto o cargo, estará debidamente identificado y colocado a la orden de un servidor con capacidad y conocimiento en el área específica.



3.9. BIBLIOGRAFÍA

Carolina Usinia. (2016). "EL DEBIDO PROCESO Y SU INCIDENCIA JURÍDICA EN LAS RESOLUCIONES DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVO. Recuperado de:

[http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/1695/1/UNACH-FCP-
DER-2016-0018.pdf](http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/1695/1/UNACH-FCP-
DER-2016-0018.pdf)

Juan Sánchez González. (2001). La Administración Pública como Ciencia". Recuperado de:

https://www.academia.edu/25643620/Administracion_publica_como_ciencia_juan_jose_sanchez

Hugo Tobar. (1995). La Administración Pública en el Ecuador. Recuperado de:

<https://www.dspace.espol.edu.ec/handle/123456789/6650>

Bracho. (2017). La Administración como Ciencia, Técnica o Arte. Recuperado de:

https://www.ecured.cu/La_administraci%C3%B3n_como_ciencia,_t%C3%A9cnica_o_arte

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449. Publicado el 20 de octubre de 2008

Brewer. (2007). Administración Publica. Retrieved from

[https://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2007/08/526-488.-
EL-DERECHO-ADMINISTRATIVO-Y-LA-
ADMINISTRACI%25C3%2593N-PUBLICA-10-2004.pdf](https://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2007/08/526-488.-EL-DERECHO-ADMINISTRATIVO-Y-LA-ADMINISTRACI%25C3%2593N-PUBLICA-10-2004.pdf)

Cornejo. (2016). El sumario administrativo. Quito. Ecuador. Retrieved from

<https://www.derechoecuador.com/sumario-administrativo>

Asamblea Nacional. (2011). Ley Orgánica de Educación Intercultural. Segundo Suplemento del Registro Oficial N°417. Publicado el 31 de marzo de 2011.

DeConceptos.com. (2018). Conceptos de Constitución. Retrieved from <https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/constitucion>

Fernández. (2011). La Administración Pública. Retrieved from https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://www.dgt.es/Galerias/la-dgt/empleo-publico/oposiciones/doc/2011/TEMA_15_-_Parte_General.doc&ved=2ahUKEwj16s-gzMbgAhXOmVkkHRbWDzUQFjAAegQIBhAB&usg=AOvVaw1cKEPydeQgd-QFg5YtE-jc

Carlos Rodríguez. (1987), Administración Pública Ecuatoriana. Recuperado de: https://www.fes-ecuador.org/fileadmin/user_upload/pdf/341%20ADMPUB1987_0106.pdf

Galindo. (2016). Gal. Retrieved from <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12816/TEORIA%2520DE%2520LA%2520ADMINISTRACION%2520PUBLICA.pdf>

Alex Soto. (2015). El Procedimiento General del Sumario Administrativo. Recuperado de: [https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/11168/1/ALEX%20SOTO%20\(BIBLIOTECA\).pdf](https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/11168/1/ALEX%20SOTO%20(BIBLIOTECA).pdf)



García. (1987). La actividad administrativa y sus controles. Universidades de Antioquia, Medellín y U.P.B. Retrieved from <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5483952.pdf%0A%0A>

León, D. de. (2016). El procedimiento Administrativo. Retrieved from <http://eprints.uanl.mx/10271/1/Revisado%2520Administraci%25C3%25B3n%2520final3.pdf>

Asamblea Nacional, (2010). Ley Orgánica del Servicio Público. Registro Oficial 2do. S. 294. Publicada el 6 de octubre de 2010

Asamblea Nacional, (2019). Norma Técnica para la Sustanciación de Sumarios Administrativos. Suplemento del Registro Oficial N° 412. Publicada el 23 de enero de 2019

Asamblea Nacional, (2017). Ley Orgánica Reformatoria a las Leyes que Rigen al Sector Público. Suplemento del Registro Oficial N° 1008. Publicada el 19 de mayo de 2017.

Asamblea Nacional, (2011). Reglamento General de la LOSEP. Registro Oficial N° 418. Publicada el 1 de abril de 2011

M., P. P. J. y M. (2009). Definición del derecho administrativo. Retrieved from <https://definicion.de/derecho-administrativo/>

Munitsgo. (2009). Manual de Procedimientos en la instrucción en un sumario administrativo. Retrieved from http://www.munistgo.info/intranet/portal/documentos/jurisprudencia/MA NUAL_PROCEDIMIENTO_SUMARIOS_ADMINISTRATIVOS.pdf



- Pincheira. (2007). El sumario administrativo. Retrieved from <https://dudalegal.cl/sumario-administrativo.html>
- Pozo, J. (2013). El control constitucional de los actos administrativos con efectos generales, en el marco de la constitución de la república y la jurisprudencia de la corte constitucional. Retrieved from [http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3781/1/T1336-MDE-Pozo-El control.pdf](http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3781/1/T1336-MDE-Pozo-El%20control.pdf)
- Revelo. (2017). El debido proceso en un sumario administrativo. Retrieved from: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/123456789/13029/Disertacion%2520El%2520Debido%2520Proceso%2520en%2520un%2520Sumario%2520Administrativo%2520caso%2520CNT.pdf>
- Rodríguez. (2007). Administración Pública Ecuatoriana. Breve recuento de la Administración Pública Ecuatoriana. Retrieved from [www.fes-ecuador.org/fileadmin/user_upload/pdf/341 ADMPUB1987_0106.pdf](http://www.fes-ecuador.org/fileadmin/user_upload/pdf/341_ADMPUB1987_0106.pdf)
- Julián Pérez Porto y María Merino. (2009). Definición de Derecho Administrativo. Recuperado de: <https://definicion.de/derecho-administrativo/>
- Significados derecho Administrativo. (2016). Significados del derecho administrativo. Retrieved from <https://www.significados.com/derecho-administrativo>
- Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público. (2011). Registro Oficial N° 418. Publicado el 1 de abril de 2011

Código Orgánico Administrativo, (2017), Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 31, Publicado el 7 de julio de 2017

LEXIS. (2010). Ley Orgánica del Servicio Público. Retrieved from <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2014/09/LOSEP.pdf>

LEXIS. (2017). Norma Técnica de Sumarios. Retrieved from <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2017/11/MDT-2017-0169.pdf>



3.10. ANEXOS

3.10.1. ENCUESTA

1.- ¿Ha realizado alguna vez el procedimiento de sumario administrativo a servidores públicos del Distrito de Educación? De ser afirmativa su respuesta: ¿Cuántos casos ha trabajado?

Respuestas	
Si	No
75%	25%
Total de Casos	3 – 5
Total	100%

2.- Considera Ud. ¿Que el procedimiento de sumario administrativo es aplicado de forma imparcial por los actores de justicia?

Respuestas	
Si	No
60%	40%
Total	100%

3.- ¿Considera ud. Necesaria una reestructuración en la Ley Orgánica de Servicio Público, respecto a los procedimientos administrativos? De ser afirmativa su respuesta: ¿Cual artículo cree que necesita ser cambiado?

Respuestas	
Si	No
30%	70%
Total	100%

Observación: Es necesario que el artículo 90 del Reglamento General de la Ley del Servicio Público sea objeto de revisión, ya que tipifica que la autoridad nominadora de la institución y el responsable de UATH son los responsables de iniciar, sustanciar y terminar el sumario administrativo, vulnerando el derecho a la imparcialidad.

4.-Considera Ud. ¿Que los actores de justicia (directores, abogados, servidores públicos responsables, secretarios) necesitan también ser evaluados mientras se practica el proceso de sumario administrativo?

Respuestas	
Si	No
90%	10%
Total	100%

5.- ¿Como servidor público objeto de sumario administrativo, considera que sus derechos constitucionales fueron respetados en todo el proceso?

Respuestas	
Si	No
60%	40%
Total	100%

6. Cree Ud. ¿Que es necesario la evaluación constante de los servidores públicos a fin de mantener vigilado el proceso administrativo del estado?

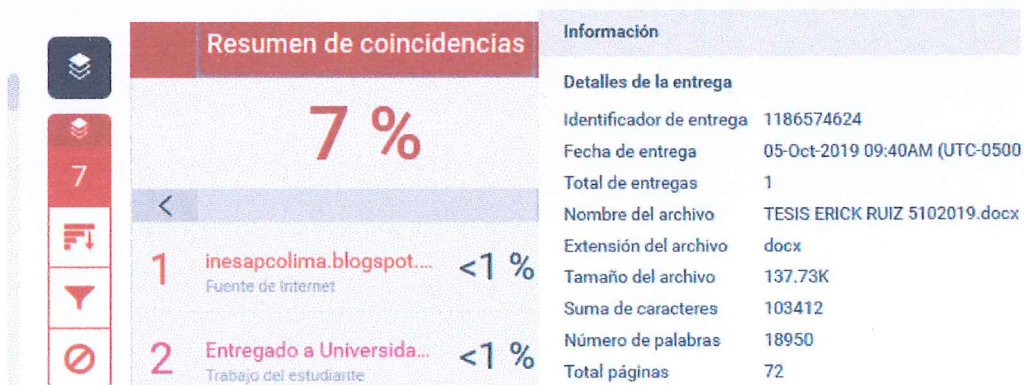
Respuestas	
Si	No
99%	1%
Total	100%

Cuenca, 05 de octubre 2019.

Que, de acuerdo al software de antiplagio Turnitin, identifica como resultado del trabajo de investigación titulado: **“Análisis sobre la vulneración del debido proceso en los sumarios administrativos en la ciudad de Tena en el periodo 2016-2017”**

Desarrollado por: **ERICK ANDRÉS RUIZ ESPÍN**, con cédula: **1500867930**; un índice de similitud del **7%**.

Es todo en cuanto se puede informar.



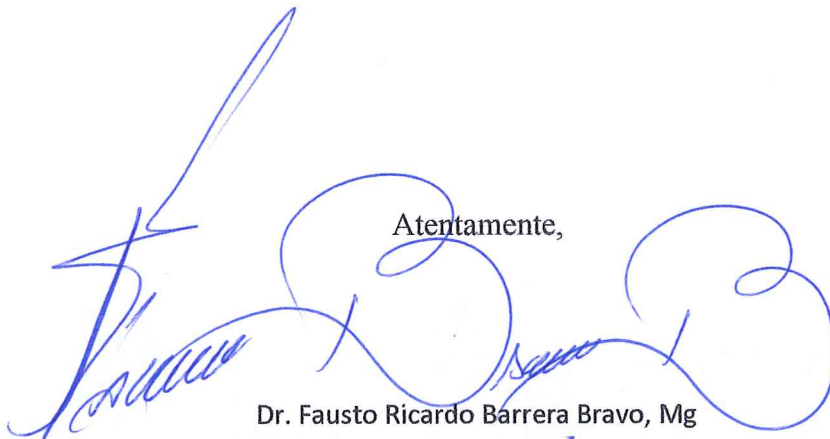
The screenshot shows a Turnitin plagiarism report interface. On the left is a navigation sidebar with icons for home, reports, and search. The main content area is titled "Resumen de coincidencias" (Summary of similarities) and displays a large "7 %" in red. Below this, there are two entries in a list:

Rank	Source	Similarity
1	inesapcolima.blogspot... Fuente de Internet	<1 %
2	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %

To the right of the summary is a "Información" (Information) section with the following details:

Información	
Detalles de la entrega	
Identificador de entrega	1186574624
Fecha de entrega	05-Oct-2019 09:40AM (UTC-0500)
Total de entregas	1
Nombre del archivo	TESIS ERICK RUIZ 5102019.docx
Extensión del archivo	docx
Tamaño del archivo	137.73K
Suma de caracteres	103412
Número de palabras	18950
Total páginas	72

Atentamente,



Dr. Fausto Ricardo Barrera Bravo, Mg



CENTRO DE IDIOMAS

RESUMEN

El proceso del sumario administrativo en Ecuador se basa en la consolidación de los procedimientos legales sancionatorios que pasan por la administración pública; por tanto sus principios fundamentales se basan en organizar, precautelar y mantener eficazmente el desarrollo del sector público, además de generar confianza en los particulares y aplicar correctamente las leyes; sin embargo, el proceso se ve afectado por el manejo inadecuado de sus principios, en consecuencia la presente investigación tuvo como objetivo principal analizar la vulneración del debido proceso en los sumarios administrativos tramitados en el Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 15D01 de la ciudad de Tena durante el periodo 2016-2017. Dicho estudio se realizó bajo una metodología documental de tipo cualitativa con el método inductivo-deductivo; a fin de conocer la normativa legal que dirige el sumario administrativo, obteniendo como resultado la existencia de irregularidades en la aplicación del debido proceso en los sumarios administrativos.

PALABRAS CLAVES: SUMARIOS ADMINISTRATIVOS, DEBIDO PROCESO, SERVICIO PUBLICO, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.





CENTRO DE IDIOMAS

ABSTRACT

The administrative inquiry process in Ecuador is based on the consolidation of the sanctioning legal procedures that go through the public administration; therefore, its fundamental principles are based on organizing, precautionary and effectively maintaining the development of the public sector, as well as building trust in individuals and correctly applying the laws. However, the process is affected by the inadequate management of its principles. Consequently, this investigation had as main purpose to analyze the violation of due process in the administrative inquiries processed in the Intercultural and Bilingual Educational District 15D01 of Tena city during the 2016-2017 period. This study was carried out through a qualitative type documentary methodology with the inductive-deductive method; in order to know the legal regulation that directs the administrative inquiry, resulting the existence of irregularities in the application of due process in the administrative inquiries.

KEY WORDS: ADMINISTRATIVE INQUIRIES, DUE PROCESS, PUBLIC SECTOR, PUBLIC ADMINISTRATION.





UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA

COMUNIDAD
EDUCATIVA AL
SERVICIO DEL PUEBLO

CENTRO DE IDIOMAS

Cuenca, 22 de octubre de 2019

EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL DEL CENTRO PARA LO CUAL

DOY FE Y SUSCRIBO

Dr. Wladimir Quinche Orellana
SECRETARIO



Cuenca, 05 de octubre 2019

Sr. Dr.

Ernesto Robalino Peña

DECANO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, DE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Su despacho.

De mi consideración,

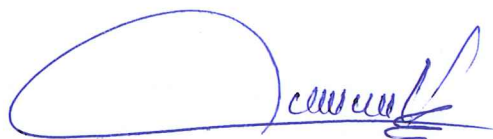
DR. CARLOS JULIO FAJARDO ROMERO MGS., docente de la Carrera de Derecho de la Universidad Católica de Cuenca, en mi calidad de tutor de la estudiante, **ERICK ANDRÉS RUIZ ESPÍN**, con número de cédula, **1500867930**; correspondiente al Trabajo de Investigación titulado: **“Análisis sobre la vulneración del debido proceso en los sumarios administrativos en la ciudad de Tena en el periodo 2016-2017”**. Informo a Usted que, dicho trabajo de investigación ha sido realizado de acuerdo a los parámetros, disposiciones legales y reglamentarias de esta casa de estudios superior.

De conformidad con el artículo 10 literal d, del Reglamento de la Unidad de Titulación de Grado y Programas de Posgrado vigente, emito mi criterio favorable para que se proceda a la sustentación y defensa del presente trabajo de investigación.

La nota obtenida, correspondiente a este trabajo de investigación es de 50/50 puntos.

Adjunto el certificado del Sistema Antiplagio Turnitin.

Es todo cuanto puedo informar respecto a mis labores como tutor del mentado estudiante.



DR. CARLOS JULIO FAJARDO ROMERO MGS

TUTOR



PERMISO DEL AUTOR DE TESIS PARA SUBIR AL REPOSITORIO
INSTITUCIONAL

Yo, Erick Andrés Pérez Espín portador(a) de la
cédula de ciudadanía N° 150086793-0. En calidad de autor/a y titular de los derechos
patrimoniales del trabajo de titulación
" Análisis sobre la vulneración del debido proceso en
los sumarios administrativos en la ciudad de Tena en el
periodo 2016-2017 " de
conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los
Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de
Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra,
con fines estrictamente académicos, Así mismo; autorizo a la Universidad para que realice la
publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo
dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca,


F:



SOLICITUD PARA:

Beca o ayuda económica, Justificación de faltas, Justificación de pruebas, Justificación de trabajos, Justificación de lecciones, Justificación de prácticas, Licencia eventual, Examen postergado, Examen supletorio, Segunda matrícula, Tercera matrícula, Matrícula especial, Matrícula extraordinaria, Record académico, Hojas certificadas, Examen suficiencia, Tutorías, Rectificación de nombres, Malla curricular, Reposición de título, Otros

Fecha: 23 de enero de 2019

Dirigido a: Dr. Ernesto Robalino Peña, Mgs

Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales

Solicitante: Erick Andrés Ruiz Espín

Carrera: Derecho

Año/Ciclo: Décimo ciclo Paralelo:

Asunto: Solicito a usted y por su intermedio al Consejo Directivo la

aprobación de mi diseño de Trabajo de Investigación, previo a

la obtención del título de "Abogado de los Tribunales de

Justicia de la República" con el título: "Análisis sobre la

vulneración del debido proceso en los sumarios administrativos

en la ciudad de Tena en el periodo 2016-2017"

Por la favorable acogida, anticipo mi agradecimiento

Solicitante

Constancia de Presentación.- Fecha: Ene 23-01-2019

Hora: 20:40 Kimberly Steco

Resolución:

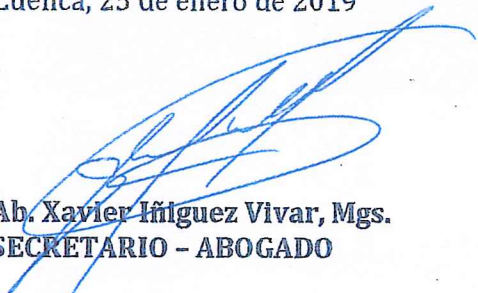
Valor \$ 5,00

Nº 0131537



VISTA LA PRESENTE SOLICITUD, EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, EN SESION REALIZADA EL 24 DE ENERO DE 2019. RESUELVE APROBAR EL PERFIL DE TESIS PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DEL SR. (A): ERICK ANDRES RUIZ ESPIN, TÍTULO: "ANALISIS SOBRE LA VULNERACION DEL DEBIDO PROCESO EN LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS EN LA CIUDAD DE TENA PERIODO 2016-2017", TUTOR: DR. CARLOS JULIO FAJARDO ROMERO. MGS.

Cuenca, 25 de enero de 2019


Ab. Xavier Iñiguez Vivar, Mgs.
SECRETARIO - ABOGADO





**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA**
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA: DERECHO

**DISEÑO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE: ABOGADO DE LOS TRIBUNALES
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TÍTULO:

**“Análisis sobre la vulneración del debido proceso en los sumarios
administrativos en la ciudad de Tena en el periodo 2016-2017”**

AUTOR: Erick Andrés Ruiz Espín

TUTOR: Dr. Fajardo Romero Carlos Julio

FECHA: 06-12-2018



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

1. TEMA

Derecho Administrativo.

2. TÍTULO

Análisis sobre la vulneración del debido proceso en los sumarios administrativos en la ciudad de Tena en el periodo 2016-2017.

3. MARCO CONTEXTUAL

Ecuador se destaca por ser un país íntegro en lo que respecta a la administración pública de la nación; se reconoce que ha tenido una evolución representativa en cuanto a años anteriores, siendo actualmente una administración orientada en búsqueda de organizar y mantener una relación entre el estado y los particulares, teniendo como principio el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del servicio público en pro de la aplicación racional de la ley y de programas administrativos establecidos con la finalidad de proveer la estabilidad administrativa, aplicando las leyes correspondientes que emana el Estado y la tranquilidad de los particulares cuando requieren de los servicios y garantías que por ley le corresponde.

Pero, la continua búsqueda de la evolución estructural y la funcionabilidad de la administración pública, han producido cambios en cuanto a técnicas y control de las leyes que la regulan, sin lograr una mejora visible en esta, de hecho, el presente caso es un estudio del procedimiento sumario administrativo previsto en la normativa ecuatoriana, con la finalidad de determinar si se ajustan o no los principios del debido proceso constitucional.

Por eso, primero ha sido necesario indagar en la naturaleza jurídica del



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

sumario administrativo, por lo cual se ha partido del estudio del procedimiento administrativo, su definición, normativas que le rigen y particularidades, así como los principios que les corresponde en el ámbito administrativo. (Cevallos, 2016).

La administración pública en el Ecuador ha estado influenciada directamente por el estilo de los gobiernos que han operado a lo largo de la vida republicana. Para algunos gobiernos, la Administración Pública, antes que constituir un sistema de gestión gubernamental, ha sido utilizada como un simple medio para consolidar su permanencia en el poder, especialmente a través de la repartición indiscriminada de los puestos públicos, sin considerar que el ejercicio de los mismos exige requisitos de capacidad, experiencia y conocimiento. (Rodríguez, 2007)

De allí que la reforma jurídica establecida durante el año 2008 con la creación de la nueva Constitución de la República, sentó las bases de un nuevo modelo de derecho y justicia en pro de salvaguardar los derechos de todos los ciudadanos, a razón de ello, Pozo, explica que:

Para la protección de los derechos se establecieron las garantías jurisdiccionales, en tanto que para la vigilancia de la supremacía constitucional se implementaron mecanismos de control constitucional para toda la producción normativa y administrativa que se origina en los poderes del Estado. Uno de estos mecanismos es sin duda la acción de inconstitucionalidad contra actos normativos y administrativos de efectos generales. (Pozo, 2013)

Posteriormente se analizará los principios y el procedimiento del debido proceso, refiriéndonos brevemente a su origen y su desarrollo, a fin de situar la óptica bajo la cual se ha proyectado examinar el sumario administrativo, en principio de, ¿Qué reglas del debido proceso son aplicables a las en el procedimiento administrativo y cuáles de ellas son vulneradas?. Una vez establecida la naturaleza del sumario administrativo, esto es, que se trata de un procedimiento administrativo sancionador, se ha efectuado una confrontación con los principios del debido proceso, a fin de determinar las



compatibilidades y vulneraciones que resulten.

De allí, el inadecuado manejo normativo y la falta de aplicabilidad justa de las reglas del debido proceso por parte de los funcionarios o servidores públicos, ha hecho que algunos sumarios administrativos carezcan de validez procesal y sean impugnados por los sumariados, ocasionando ineficiencia laboral e inseguridad jurídica en cuanto a la aplicación del debido proceso se tratare, originando vulneraciones constitucionales al derecho ciudadano.

En relación a lo anterior, se presume que, en ocasiones, las vulneraciones de los principios constitucionales del debido proceso son originadas como resultado de la distribución de cargos no acordes con la profesionalización del personal, como también, la falta de capacitación de los funcionarios y un deficiente conocimiento jurídico, lo que implica que cada una de estas inadecuadas acciones ha venido repercutiendo en la sociedad civil, vulnerando los principios Constitucionales del Estado.

En toda gestión pública se manifiestan eventualidades que ponen en riesgo las actividades a realizar, estas vienen sujetas a la forma de como el trabajador asume sus responsabilidades y direcciona su cargo hacia el verdadero servicio humanista y no pone por encima de ello sus intereses. Sin embargo; la sociedad siempre ha buscado la forma de protegerse contra los eventos fortuitos, siendo esto instinto nato del hombre para evitar, mitigar o tomar riesgos mediante la promoción de acciones preventivas. En relación a ello, Nazareno establece que:

La administración pública es la encargada de atender los fenómenos de organización y gestión de las institución pública mediante las normativas expedidas, por ende no puede descartar el uso de aplicaciones correccionales que impulse la eficiencia y eficacia de la administración, para lo cual requiere estar en constante actualización y abierto al cambio, por lo que se hace necesario tener en cuenta todos aquellos hechos o factores que puedan afectar en un momento determinado el



cumplimiento de la normativa constitucional. (Nazareno, 2013)

En virtud de estas incidencias, es que en dicha investigación se pretende analizar exhaustivamente el procedimiento de los sumarios administrativos a fin de encontrar la vulneración del debido proceso en el Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 15D01 en la ciudad de Tena en el periodo 2016-2017?.

4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Por qué se origina la vulneración del debido proceso en los sumarios administrativos tramitados en el Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 15D01 en la ciudad de Tena en el periodo 2016-2017?

5. OBJETO DE ESTUDIO

Derecho Administrativo.

6. CAMPO DE ACCIÓN

Los sumarios administrativos en relación con La Ley Orgánica de Servicio Público.

7. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derechos Humanos y Pluralismo Jurídico.

8. OBJETIVO GENERAL

Analizar la vulneración del debido proceso en los sumarios administrativos tramitados en el Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 15D01 en la ciudad de Tena en el periodo 2016-2017.

9. OBJETIVOS ESPECÍFICOS



- Investigar sobre la Administración Pública, el Derecho Administrativo y los sumarios administrativos.
- Verificar el procedimiento de los sumarios administrativos.
- Analizar la vulneración del debido proceso en los sumarios administrativos tramitados en el Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 15D01 en la ciudad de Tena en el periodo 2016-2017.

10. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Enfoque Cualitativo, la presente investigación será de carácter descriptiva, centrándonos en la investigación documental con énfasis en la revisión y análisis de los sumarios administrativos y sus vulneraciones, además se investigará con una tipología explicativa, lo que permitirá comprender los aspectos relevantes del estudio.

11. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

El Derecho Administrativo

El derecho administrativo es la rama del derecho que se encarga de la regulación de la administración pública. Se trata, por lo tanto, del ordenamiento jurídico respecto a su organización, sus servicios y sus relaciones con los ciudadanos (Pérez Porto J. y Merino M. 2009).

El derecho administrativo ejerce su esfera de poder sobre todas aquellas instituciones y entidades que forman parte de la administración pública, así, como aquellas entidades responsables de temáticas tales como la salud, la educación, la seguridad, la sociedad civil, empresas públicas, las secretarías y ministerios, los diferentes cargos públicos, son ejemplos de los espacios en los cuales el derecho administrativo ejerce control y legisla jurídicamente para determinar funciones, responsabilidades, limitaciones, capacidades, etc. (Significados, Derecho Administrativo, 2016)



Es de suma importancia tener en cuenta que en el derecho administrativo se rige el principio de legalidad, el mismo se refiere a la vinculación de la actividad administrativa con la ley y, es un mecanismo que permite controlar el actuar de la administración pública. (Significados, Derecho Administrativo, 2016)

En sí, el derecho administrativo consigue regular a todas las oficinas, órganos y entes públicos que se encuentran dentro de la administración pública, ya sea ésta centralizada o descentralizada, de igual forma, organiza dicha administración y hace efectivo el desenvolvimiento de la actividad administrativa ejercida por sus órganos para lograr la satisfacción de las necesidades de los particulares así como el interés público y social de la nación. (Significados, Derecho Administrativo, 2016)

Concepto de Sumario Administrativo

Es un procedimiento administrativo, a cargo de un Fiscal, destinado a establecer si un funcionario ha incurrido en responsabilidad y, además determinar la sanción en caso de estimarse que la infracción cometida le es imputable, esto por haber violado sus deberes y prohibiciones jurídicas. (Munitsgo, Manual Procedimientos Sumarios Administrativos, 2009)

Concepto del Debido Proceso

El debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, citando algunas como permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez. (Wikipedia, El Debido Proceso, 2015)



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA**
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Concepto de Constitución

La Constitución es la ley suprema de un Estado que establece su organización, su funcionamiento, su estructura política y los derechos y garantías de los habitantes de ese estado. Se llama precisamente Constitución pues “constituye” la nación políticamente organizada, le da sus principios, y la distingue de otros estados. Está precedida generalmente de un preámbulo que establece sus antecedentes y sus fines. El vocablo surgió de la unión de dos palabras latinas “cum” que significa “con” y “statuere” que quiere decir “establecer” (De conceptos, Concepto de Constitución, 2010)

Es la ley de las leyes o la madre de todas las demás normas, pues si las otras están en contradicción con ella, pueden ser declaradas inconstitucionales. (De conceptos, Concepto de Constitución, 2010)

Normativas

1. La Constitución

Principios de la administración de justicia

Art. 169.-El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia.

Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 95)

Derechos de protección

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas constitucionales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 53).



1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
2. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción administrativa; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley.
3. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.

Además el numeral 7 del artículo 76 de la Constitución tipifica que, el derecho a la defensa incluirá las siguientes garantías:

- a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
- b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
- c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.
- d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.
- e) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.
- f) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.
- g) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.
- h) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 54)
- i) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA**
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.
j) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 55)

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 23)

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

Art. 44.- Del sumario administrativo.- Es el proceso administrativo, oral y motivado por el cual la administración pública determinará o no el cometimiento, de las faltas administrativas establecidas en la presente Ley, por parte de una servidora o servidor público. Su procedimiento se normará en el Reglamento General de esta Ley. (LEXIS, Ley Orgánica del Servicio Público, 2010)

El sumario administrativo se ejecutará en aplicación de las garantías al debido proceso, respeto al derecho a la defensa y aplicación del principio de que en caso de duda prevalecerá lo más favorable a la servidora o servidor. (LEXIS, Ley Orgánica del Servicio Público, 2010)

De determinarse responsabilidades administrativas, se impondrán las sanciones señaladas en la presente Ley. De establecerse responsabilidades civiles o penales, la autoridad nominadora correrá traslado a los órganos de justicia competentes. (LEXIS, Ley Orgánica del Servicio Público, 2010)

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

El de 19 de mayo de 2017, se publicó en el Suplemento Registro Oficial

N°1008, la Ley Orgánica Reformatoria a las Leyes que Rigen el Sector Público, que sustituyó con su artículo 7 el artículo 44 de la LOSEP.

Sustituyó el anterior "Art. 44.- Sumario administrativo.- Es el proceso administrativo, oral y motivado por el cual el Ministerio del Trabajo determinará el cometimiento o no de las faltas administrativas graves establecidas en la presente Ley, por parte de una servidora o un servidor de una institución pública e impondrá la sanción disciplinaria correspondiente. Su procedimiento se normará a través del Acuerdo que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo. (LEXIS, Norma Técnica de Sumarios Administrativos, 2017)

El sumario administrativo se ejecutará en aplicación de las garantías al debido proceso, con la participación de las partes involucradas, respeto al derecho a la defensa y aplicación del principio de que en caso de duda prevalecerá lo más favorable a la servidora o servidor público. (LEXIS, Norma Técnica de Sumarios Administrativos, 2017)

Si el Ministerio del Trabajo establece responsabilidades administrativas impondrá a la servidora o al servidor sumariado las sanciones señaladas en la presente Ley. De encontrar elementos que puedan conllevar una ulterior determinación de responsabilidades civiles o penales, correrá traslado a la Contraloría General del Estado o a los órganos jurisdiccionales competentes, según corresponda." (LEXIS, Norma Técnica de Sumarios Administrativos, 2017)

La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso. (LEXIS, Norma Técnica de Sumarios Administrativos, 2017)

12. HIPÓTESIS

La vulneración del debido proceso en los sumarios administrativos tramitados en el Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 15D01 en la ciudad de Tena

en el periodo 2016-2017 se originan por la falta de aplicabilidad de la normativa legal y el desconocimiento jurídico.

13. METODOLOGÍA

El método que se aplicará en este proyecto de investigación, es el método cualitativo, que se basa en el cimiento teórico, utilizando el método inductivo-deductivo con el uso y su técnica de la revisión bibliográfica, bases de datos científicas, revistas, documentos útiles y disponibles. El método deductivo se deduce a partir de los hechos observados basados en la ley general, y el método inductivo, formula leyes a partir de los hechos observados.

14. POBLACIÓN Y MUESTRA

El presente trabajo de investigación, no permite el planteamiento de una muestra, pues es una revisión doctrinaria a los derechos de la naturaleza, de realizarse encuestas, se dispondría de resultados demasiados subjetivos, lo cual no permitiría la elaboración de modelos estadísticos concretos que respalden cualquiera de las hipótesis planteadas.

15. CRONOGRAMA DE TAREAS

ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
CALENDARIO						
Revisión y selección de la información bibliográfica de las teorías y conceptos.	X					
Elaboración de la fundamentación teórica.	X					
Elaboración de los instrumentos para la recolección de información.		X				
Validación de los instrumentos de recolección de información.		X				
Aplicación de los instrumentos de recolección de información.		X				
Procesamiento y análisis de información.			X			
Elaboración de informe de diagnóstico de la investigación.			X			
Contrastación con las teorías, elaboración de propuestas, conclusiones y recomendaciones.				X		
Elaboración del informe final de la investigación.					X	
Presentación del informe final en la Secretaría de la Unidad Académica.					X	
Sustentación individual ante un tribunal de grado.						X



16. BIBLIOGRAFÍA

1. Pozo, J. (2013). El control constitucional de los actos administrativos con efectos generales, en el marco de la constitución de la república y la jurisprudencia de la corte constitucional. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3781/1/T1336-MDE-Pozo-EI%20control.pdf>
2. Pérez Porto J. y Merino M. (2009). Definición del derecho administrativo. Recuperado de: <https://definicion.de/derecho-administrativo/>
3. Rodríguez (2007). Administración Pública Ecuatoriana. Breve recuento de la Administración Pública Ecuatoriana. Artículo en línea, visitado el 7 de octubre de 2018 Recuperado de: www.fes-ecuador.org/fileadmin/user_upload/pdf/341%20ADMPUB1987_0106.pdf
4. Significado del derecho administrativo (2016). Recuperado de <https://www.significados.com/derecho-administrativo/>
5. Procedimientos en la instrucción en un sumario administrativo. Recuperado de: http://www.munistgo.info/intranet/portal/documentos/jurisprudencia/MANUAL_PROCEDIMIENTO_SUMARIOS_ADMINISTRATIVOS.pdf
6. Wikipedia. El Debido Proceso. (2015) Recuperado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Debido_proceso
7. DeConceptos.com. Concepto de Constitución. Recuperado de: <https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/constitucion>
8. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Artículo en línea, visitado el 4 de octubre de 2018. (pág. 23, 53, 54, 55, 95)
9. LEXIS. Ley Orgánica del Servicio Público (2010). Recuperado de: <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2014/09/LOSEP.pdf>
10. LEXIS. Norma Técnica de Sumarios Administrativos. Recuperado



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

de: <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2017/11/MDT-2017-0169.pdf>

11. Cevallos, E. (2016). La administración pública en el Ecuador: perfeccionamiento para su régimen jurídico administrativo.
12. Zambrano (2017). Gestión Administrativa. El Control a la Gestión en la Administración Pública: una mirada a las legislaciones de Ecuador y Perú. Revista San Gregorio, 2017, No.19, Julio-Diciembre (154-167), ISSN: 1390-7247; eISSN: 2528-7907 Artículo en línea, visitado el 7 de octubre de 2018. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6236969.pdf>



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Erick Andrés Ruiz Espín
INVESTIGADOR

Dr. Fajardo Romero Carlos Julio
TUTOR

Responsable de investigación,
Carrera de DERECHO

Aprobado en sesión del H. Consejo Directivo de fecha: _____

Asesor Jurídico

Unidad Académica de Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho